



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1537

DECRETO 076

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$574'840,891.02** (quinientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos 02/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de **\$573'534,930.02** (quinientos setenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos treinta pesos 02/100 M. N.), quedando por devengar la cantidad de **\$1'305,961.00** (un millón trescientos cinco mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Huimanguillo; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Huimanguillo para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K1490080007, K1440080038, K1440080018, K1420080086, K1420080087, K1420080004, K1440080103**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos

resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspector de Hacienda** y al **H. Congreso del Estado** a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del sentido general del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **IS-003, K1420080002, K1420080003, K1420080004, K1420080008, K1420080010, K1420080014, K1420080027, K1420080034, K1420080045, K1420080046, K1420080071, K1420080086, K1420080087, K1430080031, K1440080005, K1440080009, K1440080011, K1440080012, K1440080018, K1440080038, K1440080043, K1440080049, K1440080053, K1440080074, K1440080075, K1440080080, K1440080089, K1440080091, K1440080092, K1440080104, K1440080107, K1490080007, K1490080016, K1490080017, K1490080047, K1490080072**, quedaron observados por irregularidades administrativas al haber faltante de documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos y consecuentemente la aplicación de las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **229** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento N**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **229** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento N**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Fiscalizada, referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **229** publicado en el **Periódico Oficial número 7330, Suplemento N**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales,

Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 229 publicado en el Periódico Oficial número 7330, Suplemento N, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMOPRIMERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 229 publicado en el Periódico Oficial número 7330, Suplemento N, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMOSEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 229 publicado en el Periódico Oficial número 7330, Suplemento N, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con

recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 076

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y de las disposiciones aplicables.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO PRIMERO al DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las

acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público en las investigaciones y llevar oportuno seguimiento, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

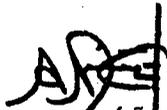
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

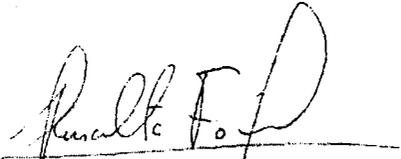
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto No 1.- Derivado de la visita efectuada a la Oficialía del Registro Civil No. 3 del Poblado C34 del municipio de Huimanguillo y previo análisis de los reportes de actividades periódicas efectuadas por el titular de la misma Oficialía, a la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2012, se determinó que derivado del programa denominado Apoyo a la Economía Familiar se dejó de ingresar recursos por \$80,715.00 al no aplicar los montos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los siguientes servicios: en 309 actas certificadas de nacimiento \$16,661.00 en 102 actas certificadas de matrimonio \$11,016.00 en la celebración de 102 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles \$18,972.00, en 3 actas de defunción \$147.00, en la ejecución de 8 divorcios administrativos \$23,065.00, en 41 asentamientos extemporáneos \$10,825.00 y 1 reconocimiento \$29.00 en base al acuerdo de Cabildo del acta de fecha 13 de febrero del presente año.</p> <p>El monto total de recursos que se dejó de ingresar \$80,715.00</p> <p>En razón a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 fracción II, inciso c) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013 anexan certificación No. SG/015/2012, del punto del Acta de Cabildo No. 043-S0-25-01/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, donde se aprueba por unanimidad reducir costos por expedición de actas y demás documentos que realizan en las oficialías del Registro Civil del Municipio; documento que es improcedente para solventar la observación ya que conforme al artículo 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se prohíbe a los Ayuntamientos establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas en las leyes aplicables a favor de persona o institución alguna, así mismo no envían evidencia de haber fincado procedimientos de responsabilidades administrativas, quedando la observación en firme.</p>	80,715.00
2	<p>Punto No 2.- Derivado de la revisión de una muestra de pólizas y recibos de ingresos del municipio de Huimanguillo en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2012, se determinó lo siguiente: se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del municipio tales como; 232 certificación de actas de nacimiento, 21 de matrimonios, 16 de defunción, así como 9 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles, 2 divorcios y 1 asentamiento extemporáneo, la cual se distribuye de la siguiente manera: Póliza de Ingreso 1 y 2 de fechas 02 y 03 de abril por la cantidad de \$719.00 y \$2,064.00, 10, 13, 17 de fechas 11, 15 y 18 de mayo por la cantidad de \$5,039.00, \$8,014.00 y \$3,126.00 respectivamente, pólizas de ingreso 12, 14 de fechas 14 y 18 de junio por la cantidad \$2,506.00 y \$1,294.00 haciendo un total de \$22,762.00 monto que dejó de percibir el H. Ayuntamiento según recibos emitidos al no aplicar de manera efectiva la tarifa señalada en la ley en la materia por los servicios proporcionados.</p> <p>El monto total de recursos que se dejó de ingresar \$22,762.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 Fracción II, inciso c) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013 anexan certificación No. SG/015/2012, del punto del Acta de Cabildo No. 043-S0-25-01/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, donde se aprueba por unanimidad reducir costos por expedición de actas y demás documentos que realizan en las oficialías del Registro Civil del Municipio; documento que es improcedente para solventar la observación ya que conforme al artículo 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se prohíbe a los Ayuntamientos establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas en las leyes aplicables a favor de persona o institución alguna, así mismo no envían evidencia de haber fincado procedimientos de responsabilidades administrativas, quedando la observación en firme.</p>	22,762.00
3	<p>TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA</p> <p>Punto No.1.- Derivado de la revisión a una muestra de pólizas y recibos de ingresos del Municipio de Huimanguillo en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del 2012, se determinó lo siguiente: se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del municipio tales como; 425</p>	38,273.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>actas de nacimiento, 10 de matrimonios, 18 de defunción, 1 de boda; así como 3 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles, 3 certificado de matrimonio, 5 divorcios y 4 constancias de actos positivos y negativos, la cual se distribuye de la siguiente manera: Póliza de Ingreso 6, 17 y 20 de fechas 09, 20 y 25 de julio por las cantidades de \$4,780.00, \$1,265.00 y \$2,488.00; 2, 4, 8 y 10 de fechas 02, 06, 08 y 10 de agosto por las cantidades de \$3,336.00, \$2,242.00, \$265.00 y \$3,141.00 respectivamente; pólizas de ingreso 15, 18 y 39 de fechas 19, 21, y 26 de septiembre por las cantidades de \$4,014.00, 2,372.00 y \$14,370.00 haciendo un total de \$38,273.00, monto que dejó de percibir el H. Ayuntamiento según recibos emitidos al no aplicar de manera efectiva la tarifa señalada en la ley de la materia por los servicios proporcionados.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 Fracción II, inciso c) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0410/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, anexan copia simple del acta de cabildo No. 43-SO-25-01/2012 en la cual en el punto décimo sexto autorizan la lista de precios por los servicios prestados por las Oficialías del Registro Civil documento que presenta montos menores a los establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dicha Acta no solventa la observación ya que conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se prohíbe a los H. Ayuntamientos establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas a favor de persona o institución alguna, quedando la observación en firme.</p>	
4	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No.2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos de los meses julio a septiembre de 2012 de los servidores públicos, seleccionados, con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Anicasio Rosaldo Jiménez, con categoría de Chofer adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo percepciones por un monto de \$16,313.20 en el mes de julio y bono de actuación por \$15,000.00, y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de \$25,000.00; excediéndose en \$6,313.20.</p> <p>b) Darío Arias Córdova, con categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en los meses de julio percepciones por un monto de \$6,151.40 y compensación por \$12,848.60; en agosto \$6,151.20 y compensación por un monto de \$12,848.80 y en el mes de septiembre \$6,151.40, compensación por \$12,848.60 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto mensual máximo de \$15,200.00; excediéndose en julio \$3,800.20, agosto \$3,800.00 y septiembre 3,800.00 haciendo un total en el trimestre en \$11,400.20.</p> <p>c) Roberto Chan Guillermo, con categoría de Comisario adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en el mes de agosto percepciones por un monto de \$36,005.60 y bono de actuación por \$50,000.00 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de \$52,336.12; excediéndose por un importe de \$33,669.48.</p> <p>Por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$51,382.88</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 Fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Tabulador de Sueldos publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 28 de enero de 2012 suplemento 7241.</p>	51,382.88
	TOTAL	193,132.88

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p>PRIMER TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No.1.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre enero-marzo de 2012, se detectó que el servidor público C. Anicasio Rosaldo Jiménez, con categoría de chofer percibió en el mes de marzo, por concepto de sueldo y salarios la cantidad de \$12,934.80 y bono de actuación por \$24,000.00, haciendo un total de: \$36,934.80 importe que comparado contra el monto máximo de \$25,000.00 que establece el tabulador de sueldos autorizado del municipio se excede en \$11,934.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XIV y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tabulador de sueldos del municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de enero de 2012 suplemento 7241 G.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0581/2012 de fecha 5 de diciembre de 2012, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían copias fotostáticas del recibo oficial 49794 de fecha 4 de diciembre de 2012 y ficha de depósito a la cuenta No. 0188723206 de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Huimanguillo, por la cantidad de \$11,934.80, en los cuales consta el reintegro de la cantidad observada, faltando enviar las evidencias a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos que no cumplieron con su encomienda.</p>
2	<p>Punto No.2.- Del análisis efectuado a las plantillas del personal proporcionadas por el H. Ayuntamiento, a las percepciones de una muestra de servidores públicos, se observó la falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$187,061.56 por concepto de bonos de actuación correspondiente al mes de marzo del 2012, otorgados a 11 servidores públicos los cuales son: Herrera Castellanos Gerald Washington, Presidente Municipal \$18,835.22; Solís Brito Oscary, jefe de departamento \$8,841.23; Matus Díaz Tania Guadalupe, Síndico de Hacienda de Egresos \$18,835.22; David Cadenas Jaime, Síndico de Hacienda de Ingresos \$18,835.22; López Javier Belisario, Secretario del Ayuntamiento \$25,978.07; Calles Reyes Nery, jefe de área \$7,315.29; García Govea María Estela, auxiliar administrativo \$6,043.67; García Hernández Carlos Alberto, auxiliar \$5,662.19; Tejeda Jácome José Antonio, coordinador \$10,473.59; Cadenas Cadenas Miguel, Director de Administración \$33,120.93 y Del Río González Diego, Director de Fomento Económico \$33,120.93.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 18 Fracción VI, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Puntos 14.1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0581/2012 de fecha 5 de diciembre de 2012, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían copias fotostáticas certificadas de la documentación observada como faltante, faltando por remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las evidencias de los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos que no cumplieron con su encomienda.</p>
3	<p>GENERALES</p> <p>Punto No.1.- Derivado de la revisión al cumplimiento a lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo referente a los documentos Técnicos Contables, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado los documentos antes mencionados los cuales son: Clasificador por objeto del gasto, Clasificador por Tipo del Gasto, Clasificador por rubro de ingresos, Catálogo de Cuentas de Contabilidad y Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos primero y tercero del acuerdo en que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/0581/2012 de fecha 5 de diciembre de 2012, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, anexan copia simple del Periódico Oficial de fecha 14 de diciembre de 2011 suplemento 7228 en el cual el H. Ayuntamiento da cumplimiento a la publicación de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para Formular el Presupuesto de Egresos Municipal, faltando el envío de las evidencias de la publicación del Catálogo de Cuentas de Contabilidad y del Manual de Contabilidad Gubernamental, así mismo no remitieron constancia de fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que no cumplieron con su encomienda.</p>
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto No 1.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre abril-junio de 2012, se detectó que el servidor público C. Javier Reyes Palomeque, percibió en el mes de mayo, por concepto de sueldo y salarios la cantidad de \$18,837.18 y por concepto compensación \$3,586.80, haciendo un total de: \$22,423.98; en el mes de junio percibió por concepto de sueldo y salarios la cantidad de \$19,787.46 y por concepto compensación \$3,586.80, haciendo un total de: \$23,374.26 percepciones cubiertas bajo el amparo de la categoría de oficial misma categoría que no se contempla en el tabulador de sueldos del municipio publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de enero de 2012 suplemento 7241 G.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 75 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 86 fracciones VI, VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 23 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013 en la cual señalan que la categoría del C. Javier Reyes Palomeque no se contempla en el tabulador de sueldos del municipio, sin embargo se encuentra en el tabulador de sueldos del SUBSEMUN, del cual no anexaron evidencia alguna, por lo que la observación queda en firme.</p>
5	<p>Punto No. 2.- De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: abril, mayo y junio de 2012, específicamente al componente y/o proyecto K142 0001 Suministro de luminarias para el alumbrado público de diversas localidades del municipio, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 38, orden de pago 733 de fecha 22 de marzo de 2012 por la cantidad de \$994,897.20, considerado en la muestra, se observó lo siguiente: Se realizó recorrido en las calles del municipio donde se localizaron instaladas 179 luminarias faltando en la Cuenta Pública las evidencias de la entrega a las localidades de 41 de ellas. Este proyecto en la modalidad de programas presupuestarios lo consideran como proyecto de inversión (K) debiendo ser de Servicios Públicos (E) por ser Gasto Corriente.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 36.3.8.9. de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010 y Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para Formular el Presupuesto de Egresos Municipal 2012.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013 anexan oficio DA/2012 de fecha 29 de diciembre de 2012, en el cual adjuntan copia simple sin certificar del acta de entrega recepción de 41 luminarias a la comunidad de Villa Chontalpa, así mismo no envían evidencia de haber reclasificado el registro contable, quedando la observación en firme.</p>
6	<p>Punto No.3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencia de tener en la página electrónica del H. Ayuntamiento el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013, anexan oficio, S/N de fecha 5 de diciembre 2012, donde entregaron a la SEDESOL, únicamente las acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y copia simple de las acciones del formato único del segundo trimestre de 2012, faltando en ambos casos el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se solventa la entrega de informe a la SEDESOL, y lo relativo al formato único del fondo III, así mismo no envían evidencia de haber fincado procedimientos de responsabilidades administrativas, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
7	<p>CONVENIOS</p> <p>Punto No.4.- De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: abril, mayo y junio de 2012, específicamente al componente E203 GC-127 Diseñar programas enfocados a disminuir los orígenes de la violencia y que propicien el compromiso activo de los jóvenes con sus comunidades, etapa de equipamiento para la instrumentación del grupo de rondalla musical, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 267, orden de pago 1032 de fecha 31 de marzo de 2012 por la cantidad de \$29,000.00, considerado en la muestra, se observó lo siguiente: No se localizó anexa a la documentación de Cuenta Pública, los resguardos correspondientes a los instrumentos proporcionados al Coordinador responsable de la rondalla.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI, 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 28.1 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>En la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado quedando la observación en firme.</p>
8	<p>GENERALES</p> <p>Punto No.5.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes tales como: juicios laborales y en su caso demandas de proveedores y/o prestadores de servicios que no estén registrados en el pasivo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió a lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2010.</p> <p>En la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013, justifican que no han encontrado pasivos contingentes como juicios laborales o demandas de proveedores. Esta justificación no solventa la observación ya que el Área Jurídica proporcionó un informe de laudos laborales en el que muestra importes que debieron registrarse, quedando en firme la observación.</p>
9	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No.6.- Derivado del análisis efectuado a los cuadros y anexos del segundo Informe de Autoevaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2012, resultaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) En Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el total de la columna del devengado reflejan \$213,271,469.32, en el anexo 2 Presupuesto de Egresos \$210,987,000.70 existiendo una diferencia de \$2,284,468.62 y en el Estado Análítico Funcional Programático del Presupuesto anexo al Estado Financiero presupuestal enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mencionan en la columna de devengado \$213,590,697.87, mismas columnas que deberían señalar cantidades iguales.</p> <p>b) En Anexo 1.2 Concentrado de Egresos en el total de la columna del ejercido reflejan \$213,271,469.32, en el anexo 2 Presupuesto de Egresos \$208,382,560.72 existiendo una diferencia de \$4,888,918.60; en el Estado de Actividades y el Estado Análítico Funcional Programático del Presupuesto anexo al Estado Financiero presupuestal enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mencionan en la columna de ejercido \$188,360,873.97 y \$211,037,637.89, respectivamente, mismas columnas que deberían señalar cantidades iguales existiendo una diferencia de \$22,676,763.92.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió con lo estipulado en el artículo 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>En la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0130/2013 de fecha 18 de enero de 2013, solventan el inciso a) al enviar lo requerido impreso y medios magnéticos, respecto al inciso b) el anexo 1.2. enviado en la solventación refleja en el ejercido \$119,209,808.92 y en anexo 2 \$210,804,219.29 reflejando todavía una diferencia de \$91,594,410.37, tampoco enviaron el Estado de Actividades y el Estado Análítico Funcional Programático del Presupuesto por lo que no se solventa, quedando ésta en firme.</p>
10	<p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No.1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar por el período de julio a septiembre de 2012 se observó que el C. Darvey Flores González, Director de DECUR le otorgaron en este período Gastos a Comprobar por la cantidad de \$796,000.00 para sufragar gastos de la Feria Estatal y Municipal amparados con los cheques: Nos. 2136 por un importe de \$120,000.00, 2252 por \$46,000.00, 1747 por \$50,000.00, 1865 por \$50,000.00, 2014 por \$100,000.00, 2095 por \$100,000.00, 2056 por \$100,000.00, 2057 por \$180,000.00 y 1743 por \$50,000.00, servidor público que no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puestos que éstas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 86 fracciones II, IV y 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0410/2013 de fecha 13 de marzo de 2013 no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado por lo que la observación queda como no solventada.</p>
11	<p>RAMO GENERAL 33 FONDOS III Y IV</p> <p>Punto No.2.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 Fracción IV, 9 Fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/0410/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, anexan escrito de fecha 2 de diciembre de 2012, donde solicitan al Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información Municipal suban al portal del H. Ayuntamiento las obras y acciones de los Fondos III y IV, documento que no solventa la observación pues no hay evidencia del cumplimiento de lo observado, por lo que la observación queda como no solventada.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
12	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN</p> <p>Punto No.1.- En análisis efectuado a los Ingresos de Gestión (Derecho por Inscripciones al Registro Civil) a una muestra de pólizas de ingresos, se determinó que el Ayuntamiento dejó de percibir ingresos por un monto de \$89,006.00, al aplicar una tarifa menor a la señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los diferentes servicios señalados a continuación: 2 Actas Negativas por \$206.00, según póliza de ingreso No. 2 de fecha 2 de octubre de 2012; 6 Actas de Asentamientos o Expedición de Reconocimiento Designación y Supervisión celebrada a domicilio por \$2,979.00, según pólizas de ingresos 18, 29 y 13 de fechas 24 de octubre 27 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; Una Acta de Boda por \$186.00, según póliza de ingreso 1 de fecha 5 de noviembre de 2012; 4 Actas por Celebración de Matrimonio en horas hábiles por \$6,754.00, según pólizas de ingresos 13 y 14 de fechas 13 y 14 de diciembre de 2012; 7 Actas por Celebración de Matrimonio en Registro Civil en horas hábiles por \$3,920.00, según pólizas de ingresos 2 y 11 de fechas 2 y 11 de octubre, 13 y 17 de fechas 13 y 18 diciembre de 2012; 3 Certificados de Matrimonio por \$344.00, según póliza de ingreso 1 de fecha 5 de noviembre de 2012; 907 Certificados de Actas de Nacimiento por \$46,265.40, según pólizas de ingresos 1, 2, 11 y 18 de fechas 1, 2, 15 y 24 de octubre de 2012 respectivamente, 1, 2 y 29 de fechas 5, 6 y 27 de noviembre y 13, 14 y 17 de fechas 13, 14 y 18 de diciembre de 2012; 22 Certificados de Actas de Defunción por \$1,787.00, según pólizas de ingresos 18 de fecha 24 de octubre y 29 de fecha 27 de noviembre de 2012; 8 Certificados de Divorcio por \$2,000.00, según pólizas de ingresos 1 de fecha 1 de octubre, 29 de fecha 27 de noviembre y 13, 14 de fechas 13 y 14 de diciembre de 2012; 29 Actas de Defunción por \$3,251.95, según pólizas de ingresos 1 y 18 de fechas 1 y 24 de octubre, 29 de fecha 27 de noviembre y 13 de fecha 13 de diciembre de 2012; 4 Actas de Divorcios Administrativos por \$11,300.00, según pólizas de ingresos 2 de fecha 6 noviembre, 13 y 17 de fechas 13 y 18 de diciembre de 2012; 62 Actas de Matrimonios por \$6,767.65, según pólizas de ingresos 1 y 11 de fechas 1 y 15 octubre de 2012, 2 y 29 de fechas 6 y 7 de noviembre de 2012, 13, 14 y 17 de fechas 13, 14 y 18 de diciembre de 2012 y Una Acta por Disolución Conyugal por \$3,245.00, según póliza de ingreso 29 de fecha 27 noviembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 fracción II, incisos c) y d) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, anexas copia certificada del recibo oficial de ingresos con folio 30026E de fecha 5 de julio de 2013 por la cantidad de \$612,077.77, mismo que incluye la cantidad de \$89,006.00 por concepto de reintegro como solventación a la presente observación, quedando pendiente de enviar el resultado de los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos responsables que incurrieron en los actos u omisiones señalados, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
13	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No.2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 75 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas, se observó que éstos obtuvieron percepciones netas superiores por un monto de \$386,835.29 a la establecida en el tabulador sueldos autorizados:</p> <p>a) Con categoría de Chofer, el C. Anicasio Rosaldo Jiménez, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$25,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$45,989.22 en el mes de octubre y \$31,354.01 en el mes de diciembre, excediendo en \$20,989.22 y \$6,354.01 el tabulador de sueldos por un monto de \$27,343.23.</p> <p>b) Con categoría de Secretario Privado, el C. Luis Ramón Martínez de Escobar, adscrito a Presidencia con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$120,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$147,024.67, en el mes de diciembre, excediendo el tabulador de sueldos por un monto de \$27,024.67</p> <p>c) Con categoría de Directores los C.C. Belisario López Javier y José Luis López Cacho, adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Finanzas, respectivamente, con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$120,000.00 mensuales, obtuvieron por este concepto importes de \$144,880.95 y \$143,952.33, cada uno, excediendo el Tabulador de Sueldos por un importe de \$24,880.95 y \$23,952.33, cada uno, en el mes de diciembre, respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de \$48,833.28.</p> <p>d) Con categoría de Regidor los C.C. Jesús Acosta Espinoza, Amando de la Cruz López, Manuel Antonio González González, José Eduardo González Vidal, Sairé Lucir López Barahona, Bellanires Méndez Palma, Carmen Morfín López, Nelly Elena Romero Arrona, Iván Francisco Sánchez Esponda y Mylene Vera Ferrer adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento, respectivamente con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$95,000.00 mensuales c/u, obtuvieron por este concepto importes de \$106,164.78, \$112,164.78, \$100,000.00, \$110,000.00, \$100,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00, \$116,000.00 y \$116,000.00 mensuales, respectivamente, excediendo el Tabulador de Sueldos por un importe de \$11,164.78, \$17,164.78, \$5,000.00, \$15,000.00, \$5,000.00, \$21,000.00, \$21,000.00, \$21,000.00, \$21,000.00 y \$21,000.00, en el mes de diciembre, respectivamente; haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de, \$158,329.56</p> <p>e) Con categoría de Jefe de Área, el C. Martín Murillo Gómez, adscrito a la Dirección de Contraloría con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$50,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto un importe de \$50,189.43, en el mes de octubre y \$63,089.43 en el mes de noviembre, excediendo el Tabulador de Sueldos por \$189.43 y \$13,089.43, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de \$13,278.86.</p> <p>f) Con categoría de Auxiliar Administrativo los C.C. Martha Edith Rueda Santiago y Emma Yolanda Galguera Colorado, adscritas a la Dirección de Contraloría y Atención a la Mujer, respectivamente con percepción extraordinaria máxima autorizada de \$55,000.00 mensuales,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>obtuvieron percepciones por este concepto de \$83,241.75 y \$55,399.41, cada uno, excediendo el Tabulador de Sueldos por un importe de \$28,241.75 y \$399.41, en el mes de diciembre, respectivamente, haciendo un total de percepciones en exceso por un monto de \$28,641.16.</p> <p>g) Con categoría de auxiliar y con percepción máxima autorizada mensual en Tabulador de Sueldos de \$44,900.00, los C.C. Carlos Alberto García Hernández, en el mes de noviembre \$49,133.78 y en diciembre \$72,680.34 y Rosa María Acuña Alegría, en el mes de diciembre \$56,698.61, excediéndose en \$4,233.78, \$27,780.34 y \$11,798.61, haciendo un total en percepciones en exceso por un monto de \$43,812.73.</p> <p>h) Con categoría de auxiliar y con percepción máxima autorizada mensual en Tabulador de Sueldos de \$15,200.00, los C.C. Darío Arias Córdova en los meses de octubre \$29,307.33, en noviembre \$23,807.33 y en diciembre \$28,058.53 y Martín Aguilar Cinco, en octubre \$19,200.61; excediéndose en \$14,107.33, \$8,607.33, \$12,586.53 y \$4,000.61, haciendo un total en percepciones en exceso por un monto de \$39,571.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 28 de enero de 2012 suplemento 7241 G.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, anexan copia certificada del recibo oficial de ingresos con folio 30026E de fecha 5 de julio de 2013 por la cantidad de \$612,077.77, mismo que incluye la cantidad de \$386,834.29 por concepto de reintegro como solventación a la presente observación, quedando pendiente de enviar el resultado de los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos responsables que incurrieron en los actos u omisiones señalados, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
14	<p>Punto No.3.- Del análisis efectuado a las percepciones que por concepto de pago de aguinaldo del Ayuntamiento, se revisó una muestra de 75 servidores públicos y se verificó que de forma general pagaron por este concepto el equivalente a 85 días de salario de acuerdo a los días devengados; sin embargo se determinó excedentes de los siguientes servidores públicos:</p> <p>A los C.C. José Sadot Oviedo Rodríguez, con categoría de Policía, percibió por concepto de aguinaldo un importe de \$62,438.62 equivalente a 281 días, por lo que se determinó un pago en exceso de \$45,412.16 a Franklin Ramírez Hernández, con categoría de Policía, un importe de \$62,438.62 equivalente a 281 días, por lo que se determinó un pago en exceso de \$45,412.16, a Miguel Ángel León Tosca, con categoría de Policía, un importe de \$62,438.62 equivalente a 281 días, por lo que se determinó un pago en exceso de \$45,412.16.</p> <p>Ascendiendo el monto observado a \$136,236.48</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 87 de la Ley Federal del Trabajo y Tabulador de Sueldos publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 28 de enero de 2012 suplemento 7241 G.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, anexan copia certificada del recibo oficial de ingresos con folio 30026E de fecha 5 de julio de 2013 por la cantidad de \$612,077.77, mismo que incluye la cantidad de \$136,236.48 por concepto de reintegro como solventación a la presente observación, quedando pendiente de enviar el resultado de los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos responsables que incurrieron en los actos u omisiones señalados, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
15	<p>Punto No.4.- De la revisión al proyecto y/o componente muestra GC089 se observó, que no se localizaron en Cuenta Pública las órdenes de pago 4113 de fecha 31 de julio de 2012 por un monto de \$130,000.00 y 4114 del 31 de julio de 2012 por \$65,000.00, así como la documentación comprobatoria respectiva, ascendiendo lo observado a \$195,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, anexan copia certificada de las órdenes de pago 4113 y 4114 de fecha 31 de julio de 2012, que amparan las facturas números 105285 por \$119,490.39, 358069 por \$2,243.20, 9385 por \$8,265.00, 1142 por \$19,488.25, 23523 por \$14,539.78, 3427 por \$8,880.96 y 11337 por \$24,779.13, mismas que solventan el importe observado, quedando pendiente de enviar el resultado de los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos responsables que incurrieron en los actos u omisiones señalados, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
16	<p>RAMA GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No.1.- En revisión al proyecto y/o componente muestra GC080 Gastos Indirectos de la Asignación Anual del Fondo III, se observó que la "bitácora resumen por consumo de combustibles y lubricantes" no coincide con la bitácora anexa para cada vehículo en particular en relación al número de placas de las unidades de transporte pertenecientes al Ayuntamiento, según orden de pago 172 de fecha 26 de enero</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de 2012, con póliza de egresos 176 del 28 de enero de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, anexan copia certificada de las bitácoras correspondientes debidamente requisitadas, quedando pendiente de enviar el resultado de los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos responsables que incurrieron en los actos u omisiones señalados, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
17	<p>GENERALES</p> <p>Punto No.2.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia de la publicación de las modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tabasco y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, no anexan evidencia de la publicación requerida, así como del resultado de la aplicación de las medidas sancionatorias, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
18	<p>Punto No.3.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, no anexan evidencia de la publicación requerida, así como del resultado de la aplicación de las medidas sancionatorias, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
19	<p>Punto No.4.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, envían información correspondiente a la Cuenta Pública Anual 2012, consistente en: El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, Estado de Actividades, Estados Analíticos de los Activos, Estado de Variación de la Cuenta Pública y Estado de Flujo de Efectivo; quedando pendiente de enviar el resultado de la aplicación de las medidas sancionatorias a los servidores públicos que resulten responsable, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>
20	<p>Punto No.5.- En la revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/746/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento, anexan cédula de Disponibilidad Financiera, misma que contiene información que no coincide con las cifras que reflejan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

TERCER TRIMESTRE																								
1	K1490080007.- Rehabilitación de Esc. Prim. "Héroes de Chapultepec"	Chontalpa 1 Aula	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$997,994.55	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observaron pequeñas muestras de óxido en algunas piezas de la herrería instalada, denotando mala aplicación en los trabajos de pintura. De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, el H. Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación.																				
CUARTO TRIMESTRE																								
2	K1440080038.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	La Arena 1ª sección 1 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$2,420,758.86	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la visita de inspección física, se encontró que el camino pavimentado presenta rebotes y calavereo en los siguientes cadenamientos: $(0+26-0+28.8)=(2.80 \times 2)=5.60M2$; $(0+228-0+235)=(7 \times 4.90)=34.30M2$; $(0+602-0+634)=(32 \times 5.20)=166.40M2$; $(0+059-0+73.6)=(14.60 \times 3.20)=46.72M2$; $(0+286-0+336)=(50 \times 4.90)=245M2$; $(0+685.40-0+700)=(14.60 \times 4.80)=70.08M2$; $(0+117-0+132)=(15 \times 2.40)=36M2$; $(0+356-0+365)=(9 \times 4.80)=43.20M2$; $(0+738.30-0+782.40)=(44.10 \times 5.20)=229.32M2$; $(0+168-0+189)=(21 \times 5.30)=111.30M2$; $(0+413-0+433)=(20 \times 5.10)=102M2$; $(0+795-0+801.60)=(6.60 \times 2.50)=16.50M2$; $(0+203-0+213)=(10 \times 4.80)=48M2$; $(0+511-0+566)=(55 \times 5.60)=308M2$; $(0+806-0+813)=(7 \times 5.30 M)=37.10M2$. Área total de pavimento que presenta rebotes y calavereo 1,499.52 M2. Para construcción de carpeta asfáltica 1,449.52 X 0.10 = 149.95 M3. Para adquisición de mezcla asfáltica 149.95 X 1.30 = 194.93 M3. 2).- Derivado de los hallazgos físicos señalados en el inciso 1), se determinó un importe por trabajos que presentan irregularidades como se señala en el siguiente cuadro:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio C/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>200102.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de rompimiento medio.</td> <td>M3</td> <td>194.93</td> <td>\$1,778.97</td> <td>\$346,774.62</td> </tr> <tr> <td>200103.- Construcción de carpeta asfáltica</td> <td>M3</td> <td>149.93</td> <td>\$117.80</td> <td>\$17,661.75</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="4">Total</td> <td>\$364,436.37</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	200102.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de rompimiento medio.	M3	194.93	\$1,778.97	\$346,774.62	200103.- Construcción de carpeta asfáltica	M3	149.93	\$117.80	\$17,661.75	Total				\$364,436.37
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																				
200102.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140lts/m3 de rompimiento medio.	M3	194.93	\$1,778.97	\$346,774.62																				
200103.- Construcción de carpeta asfáltica	M3	149.93	\$117.80	\$17,661.75																				
Total				\$364,436.37																				
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía copia fotostática de los oficios donde el Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento iniciar el procedimiento administrativo de la aplicación de la Fianza de Vicios Ocultos del proyecto observado, razón por la cual quedan en firme las observaciones de estos incisos. Importe por irregularidades físicas: \$364,436.37.																								
3	K1440080018.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	El Desecho 1ª sección 1 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$2,068,712.34	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física realizada, en los tramos 1, 2 y 3 se encontraron rebotes en los siguientes cadenamientos: Tramo 1.- cadenamientos 0+260 DE 10.00X1.50=15.00M2; 0+460 DE 15.00X4.00=60.00M2. Tramo 2.- cadenamientos 0+550 de 5.00X2.00=10.00M2 y 0+580 de 10.00X2.00=20.00M2. Tramo 3.- en el cadenamiento 0+410 de 10.00X3.00=30.00M2. Sumando un área total con irregularidades de 135.00M2. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el inciso 1) del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el H. Ayuntamiento envía copia fotostática de los oficios donde el Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento iniciar el procedimiento administrativo de la aplicación de la Fianza de Vicios Ocultos del proyecto observado, razón por la cual queda en firme la observación. Respecto al inciso 2), de acuerdo al análisis del costo por los conceptos observados se determinó un importe de \$45,805.28 IVA incluido por no haber llevado a cabo las reparaciones físicas señaladas en el inciso 1). Importe por irregularidades físicas: \$45,805.28.																				
4	K1420080086.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria.	Tecminoacán 1 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$1,995,710.86	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró la existencia de un rebote en la Calle 1, en el cadenamiento 0+119 con un área de 3.20 x 2.50 = 8.00 m2 y volumen de 0.64 m3 de carpeta. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el inciso 1) del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el H. Ayuntamiento envía copia fotostática de los oficios donde el Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento iniciar el procedimiento administrativo de la aplicación de la Fianza de Vicios Ocultos del proyecto observado, razón por la cual queda en firme la observación. Respecto al inciso 2), de acuerdo al análisis del costo por los conceptos observados se determinó un importe de \$3,165.34 IVA incluido por no haber llevado a cabo las reparaciones físicas señaladas en el inciso 1). Importe por irregularidades físicas: \$3,165.34.																				
5	K1420080087.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria.	Ocupapán 0.67 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$1,781,671.82	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que en la calle de nombre "A" en el cadenamiento 0+000 el pavimento presenta bache y erosión debido a que existe un pozo de visita azolvado lo que ocasiona que el pavimento se deteriore con el paso de los vehículos. 2).- No se realizó la remoción de gravilla (sello) tal y como lo especifica la ejecución del concepto de obra. 3).- En la calle "B" del cadenamiento 0+128 al 0+134 existe calavereo en un área de 42.0 m2 sobre la superficie de rodamiento. 4).- El concepto 010710 fue pagado al contratista y no existe evidencia de haber sido ejecutado.																				

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV.	EJEC.	BASE	DESCRIPCIÓN		
		MUNICIPIO	TIPO	ENTRADA				
	<p>5).- El contratista consideró dentro de sus indirectos a un corresponsable de obra con un monto de \$7,267.24; sin embargo no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual tendrá que aclarar el Ayuntamiento.</p> <p>6).- Derivado del hallazgo físico descrito en el inciso 4) se encontró el concepto 010710 el cual fue pagado al Contratista y no existe evidencia de haber sido ejecutado, lo cual representa un monto de \$32,643.75, como se señala en el cuadro siguiente:</p>							
Concepto pagado no ejecutado								
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso
	010710	Corte de pavimento de asfalto existente con cortadora de disco de diamante, sin dañar la base para saneamiento del área incluye afinamiento del terreno y retiro del material no utilizable fuera de la obra.	M3	235.55	0.00	235.55	\$119.47	\$28,141.16
							Subtotal	\$28,141.16
							16% IVA	\$4,502.59
							Total	\$32,643.75
<p>7).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en los incisos 1), 2) y 3) en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) al 6), el H. Ayuntamiento envía copia fotostática de los oficios donde el Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento iniciar el procedimiento administrativo de la aplicación de la Fianza de Vicios Ocultos del proyecto observado, razón por la cual quedan en firme las observaciones de estos incisos. Respecto al inciso 7), de acuerdo al análisis del costo por los conceptos observados se determinó un importe de \$21,026.57 IVA incluido por no haber llevado acabo las reparaciones físicas señaladas en los incisos 1), 2) y 3). Importe total observado a este proyecto: \$60,937.56.</p>								
6	K1420080004.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica.	Huimanguillo 0.55 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$1,429,693.50	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- La Calle 1 presenta calavereo del cadenamiento 0+61.70 al 0+68.30 con un ancho de 1.60 M (6.6 M X 1.60 M) = 10.56 M2. 2).- En la Calle 2 del cadenamiento 0+050 AL 0+055 la carpeta no se niveló y compacto en un ancho de 5.27 M (5 M X 5.27 M = 26.35 M2). 3).- En la Calle 3 existe hundimiento en el lado izquierdo del cadenamiento 0+060 AL 0+065.5 con un ancho de 1.0 M (5.5 X 1.0 = 5.5 M2). 4).- Las estimaciones, señalan que el acarreo de la mezcla asfáltica, se realizó del banco escudero (ubicado en Cárdenas, Tabasco), sin embargo el boletaje que soporta dicho pago, está a nombre de la empresa que ejecutó la obra y no a nombre del banco donde se adquirió el material poniendo en duda la distancia del acarreo pagado, razón por la cual tendrá que aclararse el monto que representa por el orden de \$46,521.26. 5).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en los incisos 1), 2) y 3) del apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) al 4), el H. Ayuntamiento envía copia fotostática de los oficios donde el Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento iniciar el procedimiento administrativo de la aplicación de la Fianza de Vicios Ocultos del proyecto observado, razón por la cual quedan en firme las observaciones de estos incisos. Referente al inciso 5), de acuerdo al análisis del costo por los conceptos observados se determina un importe \$13,556.16 IVA incluido por no haber llevado acabo las reparaciones físicas señaladas en los incisos 1), 2) y 3). Importe total observado a este proyecto: \$60,077.42.				
7	K1440080103.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica.	La Luz 0.50 Km	Ramo 33 Fondo III 2012 CONTRATO \$1,184,305.86	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se verificó que la carpeta asfáltica presenta asentamientos, baches, fisuras y rebotes en su totalidad; así mismo aunque el ente presenta pruebas de laboratorio de calidad de la mezcla asfáltica, se verifica que la carpeta no tiene la suficiente adherencia al tacto ya que esto se desmorona y se desprende con facilidad en los hombros del camino, por lo cual se considera pertinente efectuar una nueva prueba por parte del H. Ayuntamiento para constatar la fiabilidad de la prueba presentada por la contratista. 2).- Derivado del hallazgo físico señalado en el inciso 1) se observa el monto relativo a la construcción de la carpeta asfáltica, como se muestra en el cuadro siguiente:				
				Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
				200102.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140LTS/M3 RM	M3	292.50	\$2,276.81	\$665,966.93
				200103.- Construcción de carpeta asfáltica	M3	225.00	\$126.09	\$28,370.25
				210102.- Adquisición de sello premezclado tipo 3-A	M3	30.00	\$2,103.32	\$63,099.60
				2101013.- Operación de tendido planchado y remoción de gravilla (sello)	M3	30.00	\$75.30	\$2,259.00
				26001.- Raya central sencilla	ML	500.00	\$3.20	\$1,600.00
				26002.- Raya lateral	ML	1000.00	\$3.20	\$3,200.00
							Total	\$764,495.78
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2), el H. Ayuntamiento envía copia fotostática de los oficios donde el Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita al Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento iniciar el procedimiento administrativo de la aplicación de la Fianza de Vicios Ocultos del proyecto observado, razón por la cual quedan en firme las observaciones de estos incisos. Importe por irregularidades físicas: \$764,495.78.								
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,298,917.75 y 30 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.								

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

1	TERCER TRIMESTRE: K142080027, K142080046, K144080053, K149080007.	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Dictamen de factibilidad, dictamen sobre el impacto ambiental, cédula técnica inicial y final, adecuación presupuestal inicial y final, acta de COPLADEMUN, acuerdo del comité de obra pública municipal, acta de priorización, acta de aceptación de la comunidad, acta de formación de comité, dictamen por concepto fuera de catálogo, balance auditado por despacho contable, cotizaciones de mercado y los análisis de precios unitarios necesarios para la elaboración del presupuesto base del proyecto.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyecto K149080007.- Las invitaciones a participar en los procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos cinco personas contienen el importe del presupuesto base de la obra, contraviniendo lo manifestado por la ley en la materia; lo que evidencia que los oferentes conocían el techo financiero de la obra.</p> <p>De acuerdo a los tiempos establecidos en Ley para el envío de solventaciones, el H. Ayuntamiento no envió argumentos y/o documentos que justifiquen o desvirtúen las observaciones señaladas de manera detallada y notificada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Tercer Trimestre del Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	SEGUNDO TRIMESTRE: K142080002, K142080003, K142080008, K142080010. TERCER TRIMESTRE: IS-003, K142080014, K142080027, K142080034, K142080046, K144080005, K144080009, K144080011, K144080012, K144080053, K144080074, K149080007, K149080016, K149080017. CUARTO TRIMESTRE: K142080004, K142080071, K142080086, K142080087, K1430080031, K144080018, K144080038, K144080043, K144080049, K144080075, K144080080, K144080089, K144080091, K144080092, K149080047, K149080072.	<p>Acciones que presentaron inconsistencias programático-presupuestal tales como:</p> <p>Obras que se concluyeron en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	SEGUNDO TRIMESTRE: K142080002, K142080003, K142080008, K142080010. TERCER TRIMESTRE: K142080014, K142080027, K142080034, K142080045, K142080046, K144080005, K144080009, K144080011, K144080012, K144080053, K144080074, K149080007, K149080016, K149080017. CUARTO TRIMESTRE: K142080004, K142080071, K142080087, K1430080031, K144080018, K144080038, K144080043, K144080049, K144080075, K144080080, K144080089, K144080091, K144080092, K144080104, K144080107, K149080047, K149080072.	<p>Inconsistencias en la integración de documentos de autoevaluación.</p> <p>Inconsistencia en el control interno; relativo a la elaboración de la autoevaluación por presentar cifras incongruentes del gasto ejercido reportado en el proyecto, con respecto al gasto real ejercido que refleja la documentación financiera que conforma el expediente auditado del ente.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida.</p> <p>Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 2 de este anexo respecto a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones donde presentan las estimaciones parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, violentándose el marco normativo.</p> <p>Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Proyectos K142080034, K144080043.- La fianza de vicios ocultos fue constituida después de la recepción de los trabajos contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyectos K142080071, K144080080, K149080047.- El contratista se desfasó en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyectos K144080018, K144080049.- La fianza de vicios ocultos fue constituida el mismo día que fue levantada el acta de entrega-recepción de los trabajos y el mismo día se terminó físicamente la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto K144080049.- La firma del contrato se realizó 12 días después de recibir las Fianzas de Cumplimiento y Anticipo, contraviniendo el marco legal que establece 10 días.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento del marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No.- 1 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto IS049 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, de la fuente de recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), considerado en la muestra, no se localizó integrada al expediente de la Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria relativa a la erogación de \$816,469.48, por concepto de adquisición de playeras tipo polo, operación registrada en contabilidad en póliza de egresos 14, orden de pago 5843 de fecha 12 de julio del 2011, aunado a lo anterior de igual forma se constató la falta de evidencias en la entrega de estas prendas a las personas beneficiadas.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$816,469.48</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, puntos 3.6 Comprobación de Gastos, quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108 y 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/019/2012 instruido en contra de los CC. Roberto Chan Guillermo y Alejandro Salaya Jiménez, en el cual se determina sancionar al C. Roberto Chan Guillermo con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que al C. Alejandro Salaya Jiménez, se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>Punto No.-2 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto IS633 denominado Gastos de Operación del Programa Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), considerado en la muestra, se observó la falta de factura por concepto de la adquisición de 1140 cartuchos calibre 9mm. luger, marca águila full metal jacket de 124 gr. así mismo no se localizó el resguardo por los bienes adquiridos, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 39 orden de pago 9920 de fecha 11 de noviembre del 2011 por la cantidad de \$4,440.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,400.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Puntos 14. 1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/020/2012 instruido en contra de los CC. Roberto Chan Guillermo y Alejandro Salaya Jiménez, en el cual se determina al C. Roberto Chan Guillermo un APERCIBIMIENTO PRIVADO, y al C. Alejandro Salaya Jiménez se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Punto No.- 3 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto AD086 denominado Adquisición de Armas Cortas y Armas Largas de la fuente de recursos del Programa Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), considerado en la muestra, se observó falta de factura por el pago realizado a la Dirección General de la Industria Militar por concepto de la adquisición de 6 Carabinas semiautomáticas calibre 0.223, marca Colt modelo LE6921 y 10 Pistolas semiautomáticas calibre 9 mm. marca bereta, así mismo no se localizó el resguardo por los bienes adquiridos, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 39 orden de pago 9919 de fecha 11 de noviembre del 2011 por la cantidad de \$250,268.30.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 250,268.30</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Puntos 14. 1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/020/2012 instruido en contra de los CC. Roberto Chan Guillermo y Alejandro Salaya Jiménez, en el cual se determina al C. Roberto Chan Guillermo un APERIBIMIENTO PRIVADO, y al C. Alejandro Salaya Jiménez se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/022/2012 instruido en contra del C. Miguel Cadenas Cadenas, en el cual se determina sancionarlo con INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones. a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No.- 1.- De la revisión física efectuada en la Dirección de Administración, a 30 expedientes seleccionados de la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, se constató la falta de los nombramientos respectivos en 25 expedientes así como diversos faltantes tales como: solicitud de empleo en 6 expedientes, Curriculum Vitae en 8 expedientes, copia de la cédula de identificación de población (CURP) en 1 de los expedientes, copia de la credencial de elector en 4 expedientes, copia de la cartilla militar en 7 expedientes, comprobante de domicilio en 3 expedientes, carta de recomendación en 6 expedientes, fotografías en 4 expedientes, certificado médico en 4 expedientes, comprobante del último grado de estudios, diploma o título en 20 expedientes, por lo que se observa que no fueron integrados de acuerdo a los requisitos establecidos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 86 fracciones I, III, y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/389/2012 de fecha 30 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/002/2012 instruido en contra de los CC. L.C.P. José Luis López Cacho, MVZ Fernando Yris Hernández y Lic. Miguel Cadenas Cadenas, en el cual se determinó sancionar al L.C.P. José Luis López Cacho y MVZ Fernando Yris Hernández con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CUATRO DÍAS, mientras que al Lic. Miguel Cadenas Cadenas, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Punto No.- 2.- Conforme al Periódico Oficial publicado el 2 de marzo de 2011 Suplemento 7146, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el Tabulador de Sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establece en los preceptos legales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 127 primer y segundo párrafo, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción VI primero y segundo párrafo y 75 primero, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/389/2012 de fecha 30 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/002/2012 instruido en contra de los CC. L.C.P. José Luis López Cacho, MVZ Fernando Yris Hernández y Lic. Miguel Cadenas Cadenas, en el cual se determinó sancionar al L.C.P. José Luis López Cacho y MVZ Fernando Yris Hernández con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CUATRO DÍAS, mientras que al Lic. Miguel Cadenas Cadenas, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación solventatoria. Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación solventatoria a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No.- 1 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011, específicamente al proyecto IS739 denominado Suministro de Reja cero para el Jardín Vecinal (ubicado Col. Pueblo Nuevo), considerado en la muestra, se observó falta de evidencias en la colocación de las 84 piezas de rejas de acero panel, 86 piezas de postes y 258 piezas de abrazadera metálica adquiridas, erogación registrada en contabilidad en la póliza de egresos No. 418 orden de pago 10632 de fecha 30 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$127,616.10.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Miguel Cadenas Cadenas y Alejandro Salaya Jiménez, en el cual se les determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.- 2 De la revisión realizada a una muestra, de la documentación anexa a la Cuenta Pública, de los proyectos del Gasto Corriente reportados por el H. Ayuntamiento como concluidos en el cuarto trimestre, solo se localizaron hojas resumen de bitácoras de control de combustibles, por lo que se observó la falta de dichas bitácoras por cada unidad automotriz por el combustible proporcionado, erogaciones registradas en contabilidad en las pólizas de egresos No. 8, 2 y 40 órdenes de pago 34, 2574 y 3453 de fechas 13 de enero, 11 de abril y 10 de mayo de 2011 por la cantidad de \$40,696.00, \$40,696.00 y \$48,326.50 respectivamente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Miguel Cadenas Cadenas y Alejandro Salaya Jiménez, en el cual se les determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>Punto No.- 3 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS038 denominado Apoyos a Instituciones y Organismos, considerado en la muestra, se observó falta de evidencias de la entrega de los 6 equipos de sonidos y un par de bocinas adquiridas para ser donadas a instituciones educativas, erogaciones registradas en contabilidad en las pólizas de egresos No. 367 orden de pago 2237 de fecha 26 de marzo de 2011 por la cantidad de \$46,050.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de requisición de equipo de sonido completo, acta de entrega-recepción, solicitud y credencial de elector. Con fecha 10 de septiembre los L.C.P. José Ramón Arias Gaspar y Gabriel Ramírez Pereyra, realizaron la inspección ocular dando fe que los bienes observados fueron donados al C. Inocente Palma Izquierdo. • Con oficio CM/0496/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/012/2012, instruido en contra de los CC. L.C.P. José Luis López Cacho y MVZ Fernando Yris Hernández, en donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/00565/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/022/2012 instruido en contra del C. Miguel Cadenas Cadenas, en el cual se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones. a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Punto No.- 4 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS742 Celebración del Día de los Reyes Magos (2 etapa), considerado en la muestra, se observó falta de evidencias de la entrega de los juguetes como actas de entrega de los mismos, erogaciones registradas en contabilidad en las pólizas de egresos Nos. 118 y 333 de fechas 20 y 28 de diciembre de 2011, respectivamente; órdenes de pago 11205 por \$1,199,992.16 y 11648 por \$164,243.24 Totalizando \$1,364,235.40.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 20 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/023/2012 instruido en contra del C. Manuel Antonio Galán Acuña, en el que se determinó por única ocasión, ABSTENERSE DE SANCIONAR por única ocasión. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones. a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
10	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No.- 5 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS049 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, de la fuente de recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), considerado en la muestra, se observaron diferencias en el kilometraje inicial mencionado en la hoja resumen de las bitácoras del control de combustibles y el anotado en las bitácoras de cada unidad automotriz, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 14 orden de pago 41 de fecha 11 de enero del 2011, por la cantidad de \$99,980.40 como se cita a continuación:</p> <p>1).- Las unidades con número económico AH-168, AH-172, AH-173, AH-174, AH-175, AH-176, AH-177, AH-178, AH-179, AH-186, AH-187, AH-192, AH-193, AH-195, AH-196, AH-197, AH-198, AH-199, AH-201, AH-202, AH-203, tienen en la hoja resumen como kilometraje inicial 258,734.91, 329,040.00, 328,100.00, 324,276.00, 319,731.00, 319,600.00, 321,637.00, 322,671.00, 115,975.12, 222,226.31, 223,235.00, 142,580.55, 138,639.95, 142,110.00, 146,280.05, 145,645.74, 149,225.00, 149,021.71, 118,377.00, 101,405.00 y 101,621.14 respectivamente y en las bitácoras de control de combustible de cada unidad estas reflejan como kilometraje inicial los siguientes; 259,006.91, 329,370.00, 328,430.00, 324,606.00, 320,061.00, 319,930.00, 321,967.00, 323,001.00, 116,131.12, 222,478.31, 223,487.00, 142,825.55, 138,877.95, 142,348.00, 146,525.05, 145,890.74, 149,477.00, 149,273.71, 118,629.00, 101,629.00 y 101,845.14.</p> <p>2).-Misma situación presentan dichos vehículos en las bitácoras anexas a las pólizas de egresos 25, orden de pago 115 de fecha 19 de enero del 2011 por la cantidad de \$104,471.12; póliza de egresos 33, orden de pago 341 de fecha 25 de enero del 2011 por la cantidad de \$110,553.04; póliza de egresos 3, orden de pago 678 de fecha 09 de febrero del 2011 por la cantidad de \$124,113.60; póliza de egresos 23, orden de pago 700 de fecha 09 de febrero de 2011 por la cantidad de \$111,455.20; póliza de egresos 28, orden de pago 904 de fecha 16 de febrero del 2011 por la cantidad de \$116,934.32; póliza de egresos 46, orden de pago 1169 de fecha 23 de febrero del 2011 por la cantidad de \$105,422.95; póliza de egresos 86, orden de pago 1572 de fecha 28 de febrero del 2011 por la cantidad de \$138,977.00; póliza de egresos 5, orden de pago 1727 de fecha 10 de marzo del 2011 por la cantidad de \$121,038.20; póliza de egresos 19, orden de pago 1915 de fecha 15 de marzo del 2011 por la cantidad de \$109,305.00; póliza de egresos 27, orden de pago 2111 de fecha 23 de marzo del 2011 por la cantidad de \$114,650.00; póliza de egresos 46, orden de pago 2315 de fecha 29 de marzo del 2011 por la cantidad de \$141,480.00; póliza de egresos 51, orden de pago 5148 de fecha 21 de junio del 2011 por la cantidad de \$104,513.64; póliza de egresos 18, orden de pago 4639 de fecha 08 de junio del 2011 por la cantidad de \$127,214.08; póliza de egresos 32, orden de pago 4845 de fecha 14 de junio del 2011 por la cantidad de \$116,771.68; póliza de egresos 75, orden de pago 5409 de fecha 28 de junio del 2011 por la cantidad de \$124,435.08; póliza de egresos 109, orden de pago 6568 de fecha 30 de julio del 2011 por la cantidad de \$126,677.44; póliza de egresos 91, orden de pago 8598 de fecha 30 de septiembre del 2011 por la cantidad de \$155,566.80; póliza de egresos 108, orden de pago 9622 de fecha 31 de octubre del 2011 por la cantidad de \$156,631.04 y póliza de egresos 121, orden de pago 10697 de fecha 30 de noviembre del 2011 por la cantidad de \$230,155.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Miguel Cadenas Cadenas y Alejandro Salaya Jiménez, en el cual se les determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
11	<p>Punto No.- 6 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 Bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS049 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los artículos adquiridos consistentes en 416 equipos táctico (fomituras, impermeable, chaleco táctico, bala clava, chamarra, mochilas y botas de hule), erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 136, orden de pago 6134 de fecha 20 de julio del 2011 por la cantidad de \$1,430,790.40.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/024/2012 instruido en contra del C. Roberto Chan Guillermo, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
12	<p>Punto No.- 7 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 bajo resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS049 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los vales de despensas adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 14 orden de pago 5692 de fecha 07 de julio del 2011 por la cantidad de \$159,832.80.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/024/2012 instruido en contra del C. Roberto Chan Guillermo, en el cual se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
13	<p>Convenios</p> <p>Punto No.- 8 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS633 denominado Gastos de Operación del Programa Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los uniformes adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 3, orden de pago 5846 de fecha 12 de julio del 2011 por la cantidad de \$1,116,836.40. De igual manera se adquirieron 500 libretas y 500 bolígrafos sin que se localizaran en Cuenta Pública la relación del personal beneficiados con dichos apoyos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 20, orden de pago 9746 de fecha 9 de noviembre del 2011 por la cantidad de \$49,996.80.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/024/2012 instruido en contra del C. Roberto Chan Guillermo, en el cual se determina sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 firmado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Punto No.- 9 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS635 denominado Equipamiento Grupo Táctico (10 Elementos), relativo al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los uniformes y equipos adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en la póliza de egresos 20, órdenes de pago 9748 de fecha 9 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$9,836.80; 9891 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$39,996.80; 9892 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$36,772.00; 9893 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$49,184.00 y 9890 de fecha 10 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$299,999.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/024/2012 instruido en contra del C. Roberto Chan Guillermo, en el cual se determina sancionarlo con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 firmado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Punto No.- 10 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2011 específicamente al proyecto IS622 denominado Curso de Capacitación de Cultura de Belleza, relativo al Convenio Secretaria de Desarrollo Social, Programa HÁBITAT, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó en Cuenta Pública el convenio correspondiente firmado por las partes actuantes, situación que nos limita verificar el cumplimiento del mismo y estar en condiciones de emitir opinión alguna en relación a la erogación registrada en contabilidad en la póliza de egresos No. 194, orden de pago 6161 de fecha 21 de julio de 2011 por un</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>importe de \$177,126.20.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Punto 36.3.8.9 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7031 C de fecha 23 de enero de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/025/2012 instruido en contra del C. Diego del Río González en el cual se determina ABSTENERSE DE SANCIONARLO por única ocasión. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p>Punto No.- 11 Derivado de la revisión a los preceptos legales que el H. Ayuntamiento debe de cumplir en cuanto al convenio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) 2011 se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a).No informaron Trimestralmente a la Entidad Federativa (Tabasco) sobre la aplicación de los recursos en cuanto a los avances y resultados alcanzados.</p> <p>b).No informaron a la Entidad Federativa (Tabasco) mediante el Informe Final sobre el cumplimiento de las obra de Pavimentación al concluir el calendario de ejecución previsto.</p> <p>c).No presentó evidencias de tener a disposición del público en general o en los órganos oficiales de difusión y en la página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, la publicación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo.</p> <p>d).Se constató la existencia de un saldo de \$42,565.29 en la cuenta de bancos, no reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 85 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Febrero del 2008 y el acuerdo de coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos celebrado entre el Poder Ejecutivo y el H. Ayuntamiento de fecha 17 de marzo de 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/026/2012 instruido en contra del C. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, en el cual se determina sancionarlo con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/00565/2013 signado por la C.P. Martha Patricia Vidal Alpuche, Contralora Municipal, informa que envía documentación para solventar observaciones. • Con memorándum número 527 de fecha 27 de marzo de 2013, se le envía documentación para solventar observaciones a la Dirección de Fiscalización Gubernamental del OSFE, a fin de que valore las documentales e informe la situación de las observaciones señaladas. • Con memorándum número 151/2013 de fecha 1 de julio de 2013, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 2, informa que se da por solventada la observación. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0161.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica etapa dos (Col. Los Frutales), ubicado en R/a. Villa Flores 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de FOPAM 2011.</p> <p>1).- La carpeta asfáltica presenta encharcamiento, ya que se observa que no fue nivelada correctamente; volumen observado: 38.00 M3.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/006/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Fernando Yris Hernández y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR SIETE Y SEIS DÍAS respectivamente, mientras que al M.V.Z. Fernando Yris Hernández, con una INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOFFRR/040/2012-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas. <p>OP0167.- Pavimentación de calles a base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Pob. C-26 (Gral. Pedro C. Colorado), ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III/2011.</p> <p>1).- En el km. 0+150; se encontró un encharcamiento en el carril izquierdo con un área de: 50.00 m x 3.50 m =175.00 m2.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$45,400.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició al Proc. Adm. PA/009/2012, instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CINCO Y CUATRO DÍAS respectivamente. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 7 de diciembre de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización, envía memorándum 1157 a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, remitiendo oficio CM/496/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, en el cual solicita se programe inspección física. Con fecha 18 de enero de 2013, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que se

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>llevo a cabo la inspección física al proyecto OP167 informando que se encuentra SOLVENTADA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/003/2013-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>OP0181.- Pavimentación de camino a base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Col. Venustiano Carranza, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III/2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se verificó que la carpeta asfáltica presenta baches.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$33,599.08</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició al Proc. Adm. PA/009/2012, instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CINCO Y CUATRO DÍAS respectivamente. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/069/2012-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>OP0220.- Pavimentación de calles a base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Col. Lázaro Cárdenas del Río (Río Seco y Montaña 2da. Sección), ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III/2011.</p> <p>1).- La pintura de la raya central y laterales no tuvo la suficiente adherencia con la superficie de la carpeta asfáltica, por lo que se está desprendiendo.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$10,231.20</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició al Proc. Adm. PA/009/2012, instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CINCO Y CUATRO DÍAS respectivamente. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/069/2012-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>OP0214.- Pavimentación de calles a base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Col. Galaxias (Río Seco y Montaña 2da. Sección), ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III/2011.</p> <p>1).- Se observa que la pintura de las rayas centrales y laterales no tuvo suficiente adherencia con la carpeta asfáltica, ya que ésta se encuentra apenas visible en el acceso y en las demás calles se encuentra decolorada a 4 meses de su aplicación.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$10,808.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició al Proc. Adm. PA/009/2012, instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CINCO Y CUATRO DÍAS respectivamente. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM.	CONCEPTO																				
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/069/2012-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO. 																				
6	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0164.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Poblado C-41 (Lic. Carlos A. Madrazo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Al momento de realizar esta supervisión física se verificó que la calle No. 2 presenta 188.00m x 1.50m de ancho de zanja; cabe mencionar que esta calle está intransitable; la compañía que realizó los trabajos de pavimentación asfáltica entregó los trabajos concluidos al 100%, existiendo una acta de entrega-recepción firmada por el comité comunitario sin embargo la dependencia SAPAET, posterior a la conclusión de los trabajos, se encuentra haciendo rehabilitación al drenaje lo cual mantiene esta calle intransitable, por lo anterior; se exhorta a los funcionarios municipales a efecto de que lleven a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente para que la calle quede en perfectas condiciones de operación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/070/2012-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO. 																				
7	<p>Proyecto OP0218.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Pejelagartero 1ª sección (Filerro); ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Se observa un rebote en la carpeta asfáltica en el km 0+600 al 0+630 con un área de 30x6.00=180.00m2.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/004/2013-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO. 																				
8	<p>Proyecto OP0249.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Pejelagartero 1ª sección (Chichonal), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se verificó que la carpeta asfáltica presenta baches y calavereo en los siguientes cadenamientos:</p> <table border="0" data-bbox="244 1858 1485 1904"> <tr> <td>0+700</td> <td>al</td> <td>0+750</td> <td>calabereo</td> <td>de</td> <td>10.00m</td> <td>x</td> <td>2.50m</td> <td>=</td> <td>25m2</td> </tr> <tr> <td>0+750</td> <td>al</td> <td>0+800</td> <td>calabereo</td> <td>de</td> <td>12.00m</td> <td>x</td> <td>2.50m</td> <td>=</td> <td>30m2</td> </tr> </table>	0+700	al	0+750	calabereo	de	10.00m	x	2.50m	=	25m2	0+750	al	0+800	calabereo	de	12.00m	x	2.50m	=	30m2
0+700	al	0+750	calabereo	de	10.00m	x	2.50m	=	25m2												
0+750	al	0+800	calabereo	de	12.00m	x	2.50m	=	30m2												

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>0+800 al 0+900 calabereo de 2.50m x 2.00m = 5m2 Lo cual hace un área de 60m2 que presenta calabereo y baches. 2).- Derivado de la observación física del inciso 3) se determinaron gastos por trabajos pagados que presentan irregularidades.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$13,482.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 7 de diciembre de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización, envía memorándum 1157 a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, remitiendo oficio CM/496/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, en el cual solicita se programe inspección física. Con fechas 17 y 18 de enero de 2013, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que se llevaron a cabo las inspecciones físicas a los proyectos OP0218, y OP0245 informando que se encuentra SOLVENTADA. Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/004/2013-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Proyecto OP0185.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Huimanguillo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión FOPEDEP 2011. Derivado de la supervisión física se encontraron baches y asentamientos en la pavimentación como se señala a continuación:</p> <p>TRAMO I</p> <p>1).- Bache en el cadenamamiento 0+000 lado derecho de 2.00m x 3.00m = 6m2. 2).- Hombro derecho caído, del cadenamamiento 0+010 al 0+080, 1.50m x 70.00m = 105m2. 3).- Asentamiento en el centro, lado izquierdo del camino del cadenamamiento 0+100 al 0+180. 4).- Deslave lado izquierdo en el cadenamamiento 0+250 de 1.50m x 1m = 1.5m2.</p> <p>TRAMO II</p> <p>5).- Marcada de rodillo entre capas, diferencia 3cm en el cadenamamiento 0+020.</p> <p>6).- Asentamiento lado derecho en el cadenamamiento 0+120 al 0+200. 7).- Lado derecho deslaves y marcas de llantas en el cadenamamiento 0+250. 8).- Asentamiento de hombro lado derecho del cadenamamiento 0+300 al 0+400. 9).- Asentamiento hombro izquierdo del cadenamamiento 0+420 al 0+480.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realiza Acuerdo de No Iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/NOPFRR/070/2012-HUIMANGUILLO, al determinarse que la obra fue reparada en su totalidad y entera satisfacción, por lo que se considera SOLVENTADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Proyecto OP0260.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada en Villa Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
10	<p>1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$75,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 75,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. • Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones hechas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Proyecto OP0259.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada Villa San Manuel, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011.</p> <p>1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$15,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$15,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. • Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones realizadas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO													
12	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <table border="0"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>OP0160,</td> <td>Ramo</td> <td>33</td> <td>Fondo</td> <td>III</td> <td>2011</td> <td>Remanente</td> <td>2010.</td> </tr> </table> <p>1).- Acta de COPLADEMUN.</p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Glosada y Fiscalizada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0389/2012 de fecha 30 de julio de 2012 el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2012 instruido en contra del C. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Domingo Ordoñez Acuña con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CUATRO DÍAS y al L.C.P. Martín Murillo Gómez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASÚNTO CONCLUIDO. 	Proyecto	OP0160,	Ramo	33	Fondo	III	2011	Remanente	2010.				
Proyecto	OP0160,	Ramo	33	Fondo	III	2011	Remanente	2010.						
13	<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Glosada y Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>OP0160,</td> <td>Ramo</td> <td>33</td> <td>Fondo</td> <td>III</td> <td>2011</td> <td>Remanente</td> <td>2010.</td> </tr> </table> <p>1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 26 días calendario.</p> <p>2).- Obra que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/02/2011, inicio real 21/03/2011, diferencia 27 días calendario.</p> <table border="0"> <tr> <td>Proyecto</td> <td>OP0161,</td> <td>Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM)</td> <td>2011.</td> </tr> </table> <p>3).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 26 días calendario.</p> <p>4).- Obra que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/02/2011, inicio real 21/03/2011, diferencia 27 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 02/05/2011, diferencia 31 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0177, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>6).- Obra que presentó 41 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 12/05/2011, diferencia 41 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0389/2012 de fecha 30 de julio de 2012 el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/007/2012 instruido en contra de los CC. MVZ Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Arq. Nereo Álvarez Morales, Lic. Juan José Hernández Almeida y L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Domingo Ordoñez Acuña, con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CINCO DÍAS, al C. Juan José Hernández Almeida, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, al C. Arq. Nereo Álvarez Morales, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO, mientras que a los CC. MVZ Fernando Yris Hernández y L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/00565/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/010/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Fernando Yris Hernández y Martín Murillo Gómez, dentro del cual se determinó sancionar a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR OCHO Y SIETE DÍAS, mientras que se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del C. M.V.Z. Fernando Yris Hernández. ASUNTO CONCLUIDO. 	Proyecto	OP0160,	Ramo	33	Fondo	III	2011	Remanente	2010.	Proyecto	OP0161,	Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM)	2011.
Proyecto	OP0160,	Ramo	33	Fondo	III	2011	Remanente	2010.						
Proyecto	OP0161,	Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM)	2011.											

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
14	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2011 Remanente 2010.</p> <p>4).- Presenta la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/03/2011, fecha de entrada de estimación parcial 05/04/2011.</p> <p>Proyecto OP0153, Recaudación Propia 2011 Remanente 2010.</p> <p>5).- Presenta la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 05/04/2010, fecha de entrada de estimación parcial 12/04/2011.</p> <p>Proyecto OP0165, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>6).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/06/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 08/06/2011.</p> <p>Proyecto OP0180, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2011, entrega de anticipo 19/04/2011, lo que evidencia un día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0182, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2011, entrega de anticipo 29/04/2011, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>9).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décima primera, que señala los días 15 de cada mes y el último día del mes correspondiente, ya que las estimaciones 1, y 2 tienen fecha de corte el día 20/05/2011 y 01/06/2011 respectivamente."</p> <p>Incumplimiento requisito manifestado por la Ley de la materia:</p> <p>Proyecto OP0153, Recaudación Propia 2011 Remanente 2010.</p> <p>10).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad.</p> <p>Proyecto OP0160, Ramo 33 Fondo III 2011 Remanente 2010.</p> <p>11).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad.</p> <p>Proyecto OP0161, Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) 2011.</p> <p>12).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad.</p> <p>Proyecto OP0165, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>13).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad.</p> <p>Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>14).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad.</p> <p>Proyecto OP0177, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>15).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad.</p> <p>Proyecto OP0180, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>16).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisito manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0182, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>17).- El H. Ayuntamiento otorgó anticipos del 50% a los contratistas de las obras en contravención al cumplimiento requisitorio manifestado en la Ley de la materia ya que no presentó las causas condicionales requeridas por los trabajos a ejecutar, autorización escrita por la Dirección de Finanzas y las solicitudes por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0389/2012 de fecha 30 de julio de 2012 el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/007/2012 instruido en contra de los CC. MVZ Fernando Yris Hernández, Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Arq. Nereo Álvarez Morales, Lic. Juan José Hernández Almeida y L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Domingo Ordoñez Acuña, con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CINCO DÍAS, al C. Juan José Hernández Almeida, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, al C. Arq. Nereo Álvarez Morales, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO, mientras que a los CC. MVZ Fernando Yris Hernández y L.C.P. Martín Murillo Gómez, se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/0389/2012 de fecha 30 de julio de 2012 el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/005/2012 instruido en contra del C. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y L.C.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Domingo Ordoñez Acuña con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CUATRO DÍAS y al L.C.P. Martín Murillo Gómez con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/006/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Fernando Yris Hernández y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR SIETE Y SEIS DÍAS respectivamente, mientras que al M.V.Z. Fernando Yris Hernández, con una INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/008/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR OCHO Y NUEVE DÍAS respectivamente. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/00565/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inicio el Proc. Adm. PA/010/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Fernando Yris Hernández y Martín Murillo Gómez, dentro del cual se determinó sancionar a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR OCHO Y SIETE DÍAS, mientras que se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del C. M.V.Z. Fernando Yris Hernández. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p> <p>OP0166, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 104 días calendario; diferencia 59 días calendario.</p> <p>OP0167, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 102 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>OP0168, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 103 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>OP0170, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 99 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p> <p>OP0173, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 152 días calendario derivado del desfase en el pago del finiquito; diferencia 91 días calendario.</p> <p>6).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 02/05/2011, diferencia 31 días calendario.</p> <p>OP0175, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>7).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 104 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p> <p>OP0176, RAMO 33 FONDO III/2011</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>8).- Obra que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 50 días calendario y concluyeron en 159 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p> <p>9).- La obra presentó 24 días de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, fecha de inicio programada 01/04/2011; fecha de inicio real 25/04/2011 diferencia 24 días calendario. OP0178, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>10).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron en 166 días calendario derivado del desfase en el pago del finiquito; diferencia 141 días calendario.</p> <p>11).- La obra presentó 17 días de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y control interno. Fecha de inicio programada 01/04/2011; fecha de inicio real (reprogramada) 18/04/2011. OP0179, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>12).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 19 días calendario.</p> <p>13).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 09/05/2011, diferencia 38 días calendario. OP0181, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>14).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 104 días calendario; diferencia 43 días calendario. OP0183, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>15).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 104 días calendario; diferencia 43 días calendario. OP0211, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>16).- Obra que presentó 31 días de atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP0212, RAMO 33 FONDO III/2011</p> <p>17).- Obra que se concluyó en un período relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron en 66 días calendario; diferencia 39 días calendario.</p> <p>18).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2011, inicio real 27/06/2011, diferencia 26 días calendario."</p> <p>Inconsistencias por Incumplimiento Programático - Presupuestal, derivado de la Glosa Realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de Autoevaluación Trimestral:</p> <p>19).- 6 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 33 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: - 1 ACCIÓN DE PROGRAMA HABITAT 2011.- OP0187.- Inicio Programado 15/06/2011, Inicio Real 04/07/2011, Diferencia 19 Días Calendario. - 4 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0205.- Inicio Programado 15/06/2011, Inicio Real 18/07/2011, Diferencia 33 Días Calendario. OP0206.- INICIO PROGRAMADO 15/06/2011, INICIO REAL 18/07/2011, Diferencia 33 Días Calendario. OP0238.- Inicio Programado 15/07/2011, Inicio Real 08/08/2011, Diferencia 24 Días Calendario. OP0241.- Inicio Programado 15/07/2011, Inicio Real 08/08/2011, Diferencia 24 Días Calendario. - 1 Acción De Convenio Sernapam 2011.- OP0210.- Inicio Programado 15/06/2011, Inicio Real 08/07/2011, Diferencia 23 Días Calendario.</p> <p>20).- 7 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 ACCIÓN DE FOPEDEP 2011.- OP0198; Y 6 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0244, OP0247, OP0248, OP0252, OP0253, OP0254.</p> <p>21).- 23 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 6 acciones del programa HABITAT 2011.- OP0186, OP0187, OP0188, OP0194, OP0199, OP0201; 11 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0197, OP0205, OP0206, OP0215, OP0218, OP0217, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0243; 1 ACCIÓN DE CONVENIO SERNAPAM 2011.- OP0210; 3 ACCIONES DE RECAUDACIÓN PROPIA 2011.- OP0222, OP0235, OP0257; Y 2 ACCIONES DEL PROGRAMA FONHAPO 2011.- OP0229, OP0231.</p> <p>22).- 4 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 1 ACCIÓN DEL PROGRAMA HABITAT 2011.- OP0203; 1 ACCIÓN DE RECAUDACIÓN PROPIA 2011.- OP0223; Y 2 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0234, OP0242.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició al Proc. Adm. PA/010/2012, instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña, Fernando Yris Hernández y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionar a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR OCHO Y SIETE DÍAS respectivamente, mientras que al C. M.V.Z. Fernando Yris Hernández, con una INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
16	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0146, Convenio SUBSEMUN Refrendo 2010. 1).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron en 231 días calendario; diferencia 140 días calendario. 2).- Obra que presentó 211 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/08/2010, inicio real 15/03/2011, diferencia 211 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0145, Convenio FIDEM 2011 Refrendo 2010. 3).- Obra que se concluyó en un período relativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 333 días calendario; diferencia 211 días calendario. 4).- Obra que presentó 153 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2010, inicio real 01/11/2010, diferencia 153 días calendario. 5).- De acuerdo al programa refrendado, la obra debió concluir el 31/03/2011 sin embargo fue concluida con el pago finiquito el 29/09/2011 existiendo 182 días calendario de diferencia, lo cual refleja la falta de planeación y programación de la obra.</p> <p>Proyecto OP0163, Ramo 33 Fondo II 2011. 6).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 197 días calendario; diferencia 136 días calendario. Proyecto OP0164, Ramo 33 Fondo II 2011. 7).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 226 días calendario; diferencia 165 días calendario. Proyecto OP0169, Ramo 33 Fondo II 2011. 8).- Obra que se concluyó en un período relativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 235 días calendario; diferencia 174 días calendario. 9).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 02/05/2011, diferencia 31 días calendario. Proyecto OP0171, Ramo 33 Fondo II 2011. 10).- Obra que se concluyó en un período relativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 227 días calendario; diferencia 166 días calendario. Proyecto OP0172, Ramo 33 Fondo II 2011. 11).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2011, inicio real 02/05/2011, diferencia 31 días calendario. Proyecto OP0185, Convenio FOPEDEP 2011. 12).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 78 días calendario; diferencia 48 días calendario. 13).- Obra que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/05/2011, inicio real 15/06/2011, diferencia 20 días calendario. Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo II 2011. 14).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y la realizaron en 157 días calendario; diferencia 66 días calendario. Proyecto OP0198, Convenio FOPEDEP 2011. 15).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 100 días calendario; diferencia 39 días calendario. 16).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/08/2011, inicio real 12/09/2011, diferencia 23 días calendario. Proyecto OP0205, Ramo 33 Fondo II 2011. 17).- Obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2011, inicio real 18/07/2011, diferencia 33 días calendario. Proyecto OP0215, Ramo 33 Fondo II 2011. 18).- Obra que presentó 47 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2011, inicio real 01/08/2011, diferencia 47 días calendario. Proyecto OP0217, Ramo 33 Fondo II 2011. 19).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron en 180 días calendario; diferencia 89 días calendario. Proyecto OP0218, Ramo 33 Fondo II 2011. 20).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron en 117 días calendario; diferencia 26 días calendario. Proyecto OP0244, Ramo 33 Fondo II 2011. 21).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 82 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>22).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2011, inicio real 10/10/2011, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0245, Ramo 33 Fondo II 2011.</p> <p>23).- Obra que se concluyó en un período significativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 51 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p> <p>24).- Obra que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/10/2011, inicio real 10/11/2011, diferencia 38 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0247, Ramo 33 Fondo II 2011.</p> <p>25).- Obra que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2011, inicio real 10/10/2011, diferencia 25 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0248, Ramo 33 Fondo II 2011.</p> <p>26).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/09/2011, inicio real 24/10/2011, diferencia 39 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0249, Ramo 33 Fondo II 2011.</p> <p>27).- Obra que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/10/2011, inicio real 21/11/2011, diferencia 49 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0251, Ramo 33 Fondo II 2011.</p> <p>28).- Obra que se concluyó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y concluyeron en 44 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/017/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Martín Murillo Gómez y Fernando Yris Hernández, en el cual se determina una sanción consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR SEIS Y TRES DÍAS a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez; mientras se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al M.V.Z. Fernando Yris Hernández. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP0145, convenio FIDEM Refrendo 2010.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/11/2010, entrega de anticipo 05/11/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 15 y último día de cada mes, ya que las estimaciones 3, 5 y 6 parciales tienen fecha de corte el 04/05/2011 (3) y 20/05/2011 (5 y 6), violentando el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales los días 08/06/2011 (3), 07/07/2011 (4), 18/08/2011 (5), y 05/09/2011 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 04/05/2011 (3), 14/05/2011 (4), 20/05/2011 (5) y 20/05/2011 (6), transcurriendo 35, 54, 90 y 108 días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 28/05/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 08/06/2011 (3), 07/07/2011 (4), 18/08/2011 (5) y 05/09/2011 (6).</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>8).- Concluyen la obra físicamente el 28/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2011, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>9).- El contratista se desfasó 148 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0146, Convenio SUBSEMUN Refrendo 2010.</p> <p>10).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 20/06/2011 (3), y 11/07/2011 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2011 (3) y 13/06/2011 (4), transcurriendo 20 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>11).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/06/2011, fecha de entrada de estimaciones 3 y 4 parciales 20/06/2011 y 11/07/2011 respectivamente.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>12).- Concluyen la obra físicamente el 13/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>13).- El contratista se desfasó 154 días calendario en la terminación física de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se le aplicó sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>14).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/10/2010, entrega de anticipo 22/10/2010, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>15).- El contrato presento 153 días calendario de atraso con respecto a la fecha de inicio real; fecha de inicio estipulada en contrato 13/10/2010; fecha de inicio real 15/03/2011; diferencia 153 días calendario. Derivado de lo anterior y de acuerdo al acta del comité de obra pública de fecha 10 de julio de 2010 el Ayuntamiento contaba con los recursos para iniciar la obra en tiempo y forma, por lo que no existe evidencia que justifique el atraso por parte de la contratista en el inicio de la obra. Proyecto OP0163, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>16).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>17).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/04/2011, entrega de anticipo 19/04/2011, lo que evidencia los 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>18).- Presenta la estimación 1 parcial el día 27/05/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 16/05/2011 (1), transcurriendo 11 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>19).- Terminan la obra físicamente el 01/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 153 días de diferencia. Proyecto OP0164, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>20).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>21).- Presenta la estimación 1 parcial el día 15/06/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/05/2011, transcurriendo 31 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>22).- Presenta la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/06/2011, fecha de entrada de estimación 1 parcial 15/06/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>23).- Concluyen la obra físicamente el 01/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 182 días de diferencia. Proyecto OP0169, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>24).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>25).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 20/06/2011 y efectúan el pago hasta el 07/11/2011, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>26).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 20/06/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>27).- Concluyen la obra físicamente el 15/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2011, resultando 190 días de diferencia.</p> <p>28).- Presentan la estimación 3 finiquito, el 15/12/2011, cuando la fecha de corte fue el 15/06/2011, transcurriendo 183 días calendario entre el corte y la presentación de la estimación, violentándose lo manifestado por la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0171, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>29).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>30).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el día 15 hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1 y 2 parciales tienen fecha de corte el 02/05/2011 (1), 01/06/2011 (2) violentando el marco normativo.</p> <p>31).- El contratista se desfasó 149 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción correspondiente como lo señala la cláusula décima octava del contrato (0.3 % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>32).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 los días 24/05/2011 (1), 15/06/2011 (2) y 15/10/2011 (3) cuando las fechas de corte fueron el 02/05/2011 (1), 01/06/2011 (2) y 28/10/2011 (3) transcurriendo 22 días, 14 días y 18 días calendario respectivamente, entre las fechas de corte y la presentación de las estimaciones; violentándose lo manifestado por la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0172, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>33).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>34).- Presentan las estimaciones 1, 2, y 3 parciales los días 25/07/2011 (1) y 01/12/2011 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/05/2011 (1) y 15/06/2011 (2 y 3), transcurriendo 56 (1) y 169 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>35).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 25/07/2011 (1) y 01/12/2011 (2 y 3).</p> <p>Proyecto OP0185, Convenio FOPEDEP 2011.</p> <p>36).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado incurriendo el Ayuntamiento en incumplimiento a lo manifestado en la fracción IV del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, al no justificar las condiciones requeridas por los trabajos a ejecutar, así mismo por no contar con la autorización de la dirección de finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0191, Programa HÁBITAT 2011</p> <p>37).- Presentan la estimación 2 parcial el día 17/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 03/08/2011, transcurriendo 14, días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>38).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/08/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 17/08/2011.</p> <p>Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>39).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el día 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 25/07/2011, violentándose el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>40).- Presentan la estimación no. 1 parcial, el 01/08/2011 y efectúan el pago hasta el 31/08/2011, resultando 30 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>41).- Terminan la obra físicamente el 10/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>42).- Presentan la estimación 3 finiquito el 4 de noviembre de 2011, cuando la fecha de terminación de obra fue el 10 de agosto 2011, transcurriendo 86 días calendario entre la terminación de obra y la presentación de la estimación, violentándose lo manifestado por la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Proyecto OP0198, Convenio FOPEDEP 2011.</p> <p>43).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/09/2011, entrega de anticipo 14/09/2011, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0205, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>44).- La firma del contrato se realizó 2 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>45).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 19/07/2011, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>46).- Presentan la estimación 1 parcial el día 16/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2011, transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>47).- Concluyen la obra físicamente el 16/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/10/2011, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0215, Ramo 33 Fondo III 2011.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>48).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, que señala el 15 y último día de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/08/2011 (1), violentando el marco normativo.</p> <p>49).- Presentan la estimación 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/09/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 19/09/2011. Proyecto OP0217, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>50).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27/06/2011, entrega de anticipo 05/07/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>51).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 25/08/2011 (1) y 01/12/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2011 (1) y 10/08/2011 (2), transcurriendo 41 y 113 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>52).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/08/2011, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 25/08/2011 y 01/12/2011 respectivamente.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>53).- Terminan la obra físicamente el 10/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/12/2011, resultando 135 días de diferencia. Proyecto OP0218, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>54).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/07/2011, fecha de entrada de estimación 1 parcial 16/07/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>55).- Concluyen la obra físicamente el 15/07/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/10/2011, resultando 91 días de diferencia. Proyecto OP0235, Recaudación Propia 2011.</p> <p>56).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 22/08/2011 (1) y 02/09/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 15/08/2011, transcurriendo 7 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Proyecto OP0244, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>57).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/10/2011, entrega de anticipo 13/10/2011, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>58).- Presentan la estimación 1 parcial el día 06/12/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/10/2011 (1), transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>59).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/11/2011, fecha de entrada de estimación 1 parcial 06/12/2011. Proyecto OP0245, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>60).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/11/2011, entrega de anticipo 17/11/2011, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0247, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>61).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/10/2011, entrega de anticipo 13/10/2011, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>62).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 15 y último día de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1, 2 y 3 parciales tienen fecha de corte el 25/10/2011 (1) y 08/11/2011 (2 y 3), violentando el marco normativo.</p> <p>63).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 28/11/2011 (2) y 23/12/2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 25/10/2011 (2) y 08/11/2011 (3), transcurriendo 34 y 45 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>64).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/11/2011, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 28/11/2011 y 23/12/2011 respectivamente.</p> <p>65).- El contratista no entregó la fianza de vicios ocultos previo a la recepción de los trabajos como lo establece el marco normativo por lo cual no debió efectuarse el pago finiquito. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya la fianza y determinar la sanción correspondiente.</p> <p>66).- Los trabajos inconclusos, observados como conceptos pagados no ejecutados, evidencian que se autorizaron pagos por unidad de concepto de obra que no estaban terminados. Generándose indebidamente una preestimación e incumplimiento de contrato por ambas partes. Proyecto OP0248, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>67).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/10/2011, entrega de anticipo 28/10/2011, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>68).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2011, fecha de entrada de</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>estimación 1 parcial 23/12/2011. Proyecto OP0249, Ramo 33 Fondo III 2011. 69).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/11/2011, entrega de anticipo 23/11/2011, contraviniendo el marco normativo. 70).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 5/12/2011, violentando el marco normativo. Proyecto OP0259, Convenio CONADE 2011. 71).- El contratista no entregó las pruebas de laboratorio soporte para el pago de estimaciones como lo establece el marco normativo. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya las pruebas de laboratorio para garantizar la calidad de la obra y determinar la sanción correspondiente. 72).- El contratista no entregó la fianza de vicios ocultos como lo establece el marco normativo. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya la fianza para responder por los vicios ocultos que surjan y determinar la sanción correspondiente. 73).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron concepto en proceso de ejecución como son suministro y colocación de pasto, alumbrado, banqueta, techado de gradas, etc., sin embargo durante el transcurso de la auditoría se ejecutaron los volúmenes pagados de los conceptos antes mencionado quedando en firme la responsabilidad administrativa del funcionario público responsable por la autorización del pago de estimación del contrato, cuyo pago de remuneración se debe efectuar por unidad de concepto de trabajo terminado. 74).- En fecha 02 de abril del 2012 se encontraron en proceso de ejecución los conceptos de suministro y colocación de pasto, alumbrado, banqueta, techado de gradas, etc. y no se aplicó sanción al contratista por estos retrasos equivalente al 0.03% según cláusula. Proyecto OP0260, Convenio CONADE 2011. 75).- El contratista no entregó las pruebas de laboratorio soporte para el pago de estimaciones como lo establece el marco normativo. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya las pruebas de laboratorio para garantizar la calidad de la obra y la sanción correspondiente al contratista y servidores públicos. 76).- El contratista no entregó la fianza de vicios ocultos como lo establece el marco normativo. El Ayuntamiento deberá requerir al contratista le constituya la fianza para responder por los vicios ocultos que surjan. 77).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron concepto en proceso de ejecución como son: suministro y colocación de pasto, alumbrado público interior, banqueteta, etc., sin embargo durante el transcurso de la auditoría se ejecutaron los volúmenes pagados de los conceptos antes mencionado quedando en firme la responsabilidad administrativa del funcionario público responsable por la autorización del pago de estimación, del contrato cuyo pago de remuneración se debe efectuar por unidad de concepto de trabajo terminado. 78).- En fecha 02 de abril del 2012 se encontraron en proceso de ejecución los conceptos de suministro y colocación de pasto, alumbrado público interior, banqueteta, etc. y no se aplicó sanción al contratista por estos retrasos equivalente al 0.03% según cláusula. Proyecto OP0275, Ramo 33 Fondo III 2011. 79).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28/11/2011, entrega de anticipo 29/11/2011, lo que evidencia los 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 80).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto se encontraron concepto en proceso de ejecución como son terminación del pozo profundo, arreglo mecánico y pintura en general, sin embargo durante el transcurso de la auditoría se ejecutaron los volúmenes pagados de los conceptos antes mencionado quedando en firme la responsabilidad administrativa del funcionario público responsable por la autorización del pago de estimación del contrato, cuyo pago de remuneración se debe efectuar por unidad de concepto de trabajo terminado así como la sanción al contratista. 81).- En fecha 02 de abril del 2012 se encontraron en proceso de ejecución los conceptos de pozo profundo, arreglo mecánico y pintura en general y no se aplicó sanción al contratista por estos retrasos equivalente al 0.03% según cláusula.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña y LC.P. Martín Murillo Gómez, en el cual se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/0131/2013 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PA/016/2012 instruido en contra de los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez, en el cual se determinó sancionarlos con una SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR TRES DÍAS. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/0587/2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/017/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Martín Murillo Gómez y Fernando Yris Hernández, en el cual se determina una sanción consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR SEIS Y TRES DÍAS a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez; mientras se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al M.V.Z. Fernando Yris Hernández. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/0131/2012 de fecha 18 de enero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/018/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, Martín Murillo Gómez y Fernando Yris Hernández, en el cual se determina una sanción consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑE EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CUATRO DÍAS a los CC. Domingo Ordoñez Acuña y Martín Murillo Gómez; mientras se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al M.V.Z. Fernando Yris Hernández. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Segundo trimestre</u></p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 8.- De la revisión y análisis al informe de autoevaluación correspondiente al segundo trimestre de 2010, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) La hoja de declaratorias carece de la firma del Presidente Municipal M.V.Z. Gerald Washington Herrera Castellanos y del Secretario del Ayuntamiento Lic. Belisario López Javier.</p> <p>b) El anexo 1.1.b. (Análisis de los Ingresos por Convenios) presenta diferencias compensadas con respecto a la información financiera presentada en la Cuenta Pública en los anexos del Balance General como se detalla a continuación:</p> <p>En el mes de abril Convenios Estatales \$18'419,784.65, Convenios Federales \$3,331.40, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$240,991.76 Convenios Federales \$18'182,124.29.</p> <p>En el mes de mayo Convenios Estatales \$6'023,564.92, Convenios Federales \$3,494.32, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$213,524.68, Convenios Federales \$5'813,534.66.</p> <p>En el mes de junio Convenios Estatales \$18'914,647.49, Convenios Federales \$3,455.60, según Cuenta Pública Convenios Estatales \$213,524.58 y Convenios Federales \$18'704,578.51.</p> <p>c) El anexo 2.2 (Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa) de Participaciones presenta diferencias compensadas por un monto de \$729.99 en el capítulo 2000 en el presupuesto ejercido con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Secretaría del Ayuntamiento anexo 2.2 \$469,864.75, Estado del Ejercicio Presupuestal \$470,594.74, Dirección de Educación, Cultura y Recreación anexo 2.2. \$309,668.85, Estado del Ejercicio Presupuestal \$308,938.86.</p> <p>1 d) El anexo 2.4 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales 2010, presenta diferencias compensadas por un monto de \$1,947.28 en el Capítulo 2000 y 3000 con respecto a la Información Presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: anexo 2.4 Capítulo 2000 \$9'762,129.94, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'760,182.66, Capítulo 3000 anexo 2.2. \$9'421,380.55, Estado del Ejercicio Presupuestal \$9'423,327.83.</p> <p>e) El anexo 2.5 (Resumen del Presupuesto Autorizado de Recaudación Propia 2010), presenta diferencia de más por un monto de \$6,434,368.31 en el Capítulo 7000 con respecto a la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública en el Estado del Ejercicio Presupuestal como se detalla a continuación: Capítulo 7000 \$7'470,445.68, Estado del Ejercicio Presupuestal \$1'036,077.37.</p> <p>f) El cuadro 3 (Concentrado de Acciones de Inversión 2010), correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) asignación 2010, presenta 1 acción de más en el Capítulo 4000 de las acciones en proceso con respecto al anexo 4.7 (acciones en proceso) y 1 acción de menos de las acciones no iniciadas, cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento.</p> <p>g) El cuadro 3a (Concentrado de Acciones de Inversión Convenios 2010), correspondiente a subsemanal federal (remanentes), presenta 2 acciones de menos en el Capítulo 6000 de las acciones no iniciadas con respecto al anexo 4a.2 (acciones no iniciadas), cabe señalar que el número que le corresponde a este cuadro es 4a, de acuerdo con el orden progresivo en la numeración de este documento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/0149/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de documentación, a fin de valorar si es tendiente a solventar dichas observaciones, de igual manera se envía el memorándum 1150 de fecha 28 de octubre de 2011, a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, para que analice dichas documentales y determine su opinión. • Con memorándum no. 882 de fecha 9 de noviembre de 2011, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que dicha observación en relación al concepto de gasto de inversión, existe diferencia de más en la conciliación financiera, entre la Direcciones de Finanzas y Programación por \$2'311,612.30 en el presupuesto por ejercer, determina esta OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0003, Ramo 33 Fondo III Refrendo 2009.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 19/04/2010, entrega de anticipo 24/04/2010, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0015, Convenio SERNAPAM 2010.</p> <p>6).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/05/2010, entrega de anticipo 14/05/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3 y 4 parciales el 05 de agosto de 2010 y efectúan los pagos hasta el 24 y 23 de septiembre de 2010, respectivamente resultando 50 días y 49 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de septiembre de 2010, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones parciales 3 y 4 con fechas posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/07/2010; fecha de entrada de las estimaciones 05/08/2010.</p> <p>Proyecto OP0016, convenio SERNAPAM 2010.</p> <p>10).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/05/2010; entrega de anticipo 03/06/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3 y 4 parciales el 21 de septiembre de 2010 y efectúan el pago hasta el 26 de octubre de 2010, resultando 35 días de diferencia.</p> <p>12).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2010, fecha de entrada de estimaciones 3 y 4 parciales 21/09/2010.</p> <p>13).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 07 de agosto de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de diciembre de 2010, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0061, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>14).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 20/05/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 14 de agosto de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 139 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0087, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>16).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 25/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>17).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/06/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 27/07/2010.</p> <p>18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 26/06/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/09/2010, resultando 94 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0111, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>19).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 19/05/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0114, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>20).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 26/05/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>21).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente ya que la estimación 1 parcial presenta fecha de corte 28 de julio de 2010.</p> <p>Proyecto OP0118, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>22).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 17/05/2010, entrega de anticipo 27/05/2010, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>23).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente; ya que la estimación 1 parcial presentó corte el día 19 de julio de 2010.</p> <p>Proyecto OP0121, Ramo 20 - Desarrollo Social 2010.</p> <p>24).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/05/2010, entrega de anticipo 25/05/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>25).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primero, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día hábil de cada mes correspondiente, ya que la estimación 1 se presenta el día 05/07/2010.</p> <p>Proyecto OP0128, Programa HÁBITAT 2010.</p> <p>26).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia física fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 12/07/2010, entrega de anticipo 19/07/2010, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>27).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del correspondiente ya que la estimación 2 parcial corte el día 23/10/2010.</p> <p>28).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/10/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 03/11/2010.</p> <p>29).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2010, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0129, Programa HÁBITAT 2010.</p> <p>30).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/10/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 08/10/2010 (2) y 06/12/2010 (3).</p> <p>31).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03 de octubre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de diciembre de 2010, resultando 74 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP0130, Programa HÁBITAT 2010.</p> <p>32).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 presentan cortes los días 02/08/2010, 01/09/2010; 16/09/2010; 01/10/2010 y 01/10/2010 respectivamente.</p> <p>33).- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/10/2010, fecha de entrada de estimaciones 3, 4 y 5 parciales el 05/10/2010, 05/11/2010 y 05/11/2010 respectivamente.</p> <p>Proyecto OP0132, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>34).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 22/07/2010, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>35).- Presenta la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 07/12/2010.</p> <p>36).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 01 de noviembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2010, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>37).- La obra de acuerdo a contrato debió concluir el 01/09/2010, sin embargo concluyó físicamente el 01/11/2010 desfasándose 61 días calendario y no se aplicaron penas convencionales al contratista</p> <p>Proyecto OP0135, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>38).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia física fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 22/07/2010 lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>39).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/09/2010, fechas de entrada de estimaciones parciales 2, 3 y 4, 20/12/2010.</p> <p>40).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 1/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/10 de resultando 121 días de diferencia. Proyecto OP0136, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>41).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/07/2010, entrega de anticipo 27/07/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>42).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 05/11/2010.</p> <p>43).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de noviembre de 2010, resultando 72 días de diferencia. Proyecto OP0144, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>44).- Se otorga al contratista anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o persona en quien este haya delegado tal facultad, violentándose el marco normativo. Proyecto OP0145, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>45).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>46).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 02/08/2010, entrega de anticipo 04/08/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>47).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 16/09/2010. Proyecto OP0146, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>48).- Se le otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto contratado sin existir autorización del ayuntamiento o de la persona en quien se haya delegado la responsabilidad correspondiente, violentándose el marco normativo.</p> <p>49).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 05/12/2010. Proyecto OP0147, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>50).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2010, entrega de anticipo 20/08/2010, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>51).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/11/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 08/12/2010, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0148, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>52).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado, sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, en contravención al marco normativo.</p> <p>53).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones No. 3, 4 y 5 el 15 de octubre de 2010 y efectúan el pago hasta el 18 de noviembre de 2010, resultando 34 días de diferencia.</p> <p>54).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 02 de diciembre de 2010, resultando 63 días de diferencia. Proyecto OP0149, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>55).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en que esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>56).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 25/09/2010 y efectúan el pago finiquito, hasta el 26/11/2010, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>57).- El contratista se desfasó 17 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0150, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>58).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte los días 25/08/2010 y 08/09/2010 respectivamente.</p> <p>59).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimación parcial 01/10/2010.</p> <p>60).- Presentan la estimación parcial No. 2 el día 01/10/2010, cuando la fecha de corte fue el día 08/09/2010, transcurriendo 23 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, excediendo el plazo señalado por la ley de la materia.</p> <p>61).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>diciembre de 2010, resultando 114 días de diferencia</p> <p>62).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas ni solicitar por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad; violentando el marco normativo. Proyecto OP0151, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>63).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales 01/10/2010.</p> <p>64).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 08 de septiembre de 2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de diciembre de 2010, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>65).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo. Proyecto OP0152, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>66).- No se entregó el anticipo especificado en las bases.</p> <p>67).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/10/2010 y 11/11/2010 respectivamente.</p> <p>68).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 21/12/2010, resultando 97 días de diferencia. Proyecto OP0154, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>69).- se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0155, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>70).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 04/08/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>71).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.</p> <p>72).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 06/10/2010.</p> <p>73).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2010, resultando 76 días de diferencia. Proyecto OP0161, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>74).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día hábil de cada mes respectivamente. Ya que las estimaciones 1 y 2 parciales, se presentaron los días 11/05/2010 y 08/11/2010 respectivamente.</p> <p>75).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad.</p> <p>76).- El contrato en su cláusula séptima referente a anticipos dice "el H. Ayuntamiento otorgará al contratista un anticipo del 30% del monto contratado", sin embargo se le otorgó el 50% del monto total contratado.</p> <p>77).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/10/2010, fecha de entrada de estimación parcial 08/11/2010. Proyecto OP0162, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>78).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>79).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/11/2010, fecha de entrada de estimación parcial 24/11/2010. Proyecto OP0164, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>80).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/11/2010, fecha de entrada de estimaciones parciales 1 y 2 12/11/2010 y 13/12/2010 respectivamente. Proyecto OP0174, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>81).- El anticipo se entregó 1 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/09/2010, entrega de anticipo 14/09/2010, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>82).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado; sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.</p> <p>83).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/10/2010, fecha de entrada de estas estimaciones el 04/11/2010. Proyecto OP0180, Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>84).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
-----	----------

de estimaciones 1 y 2 parciales 15/12/2010 (1) y 24/12/2010 (2).
Proyecto OP0182, Ramo 33 Fondo III 2010.
 85).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.
Proyecto OP0183, Ramo 33 Fondo III 2010.
 86).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/10/2010, entrega de anticipo 27/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 87).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.
 88).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 20/12/2010.
Proyecto OP0185, Ramo 33 Fondo III 2010.
 89).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
 90).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 14/12/2010.
Proyecto OP0188, Ramo 33 Fondo III 2010.
 91).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala los días 15 y último día del mes correspondiente ya que las estimación 1 parcial se presentó el 10/11/2010.
 92).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
 93).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/12/2010, fecha de entrada de estimación 2 parcial 13/12/2010.
Proyecto OP0189, Ramo 33 Fondo III 2010.
 94).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esta haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.
Proyecto OP0190, Ramo 33 Fondo III 2010.
 95).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien este haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.
 96).- Presenta la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/12/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/12/2010.
Proyecto OP0196, Ramo 33 Fondo III 2010.
 97).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 98).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
 99).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 03/12/2010.
Proyecto OP0197, Ramo 33 Fondo III 2010.
 100).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 101).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
 102).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de las estimaciones 1 y 2 parciales 02/12/2010.
Proyecto OP0198, Ramo 33 Fondo III 2010.
 103).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/10/2010, entrega de anticipo 20/10/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 104).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/11/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 01/12/2010.
 105).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad en contravención al marco normativo.
Proyecto OP0208, Fondo de Pavimentación a Municipios 2010.
 106).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 01/11/2010, entrega de anticipo 03/11/2010, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
 107).- Se otorgó al contratista un anticipo del 50% del monto total contratado sin existir autorización de la Dirección de Finanzas, ni solicitud por escrito del titular de la entidad o de la persona en quien esté haya delegado tal facultad contraviniendo el marco normativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO D

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con oficio CM/064/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/021/2011, instruido en contra del C. Ing. Domingo Órdóñez Acuña.• Con oficio CM/0134/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PA/022/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Domingo Ordoñez Acuña, M.V.Z. Fernando Yris Hernández, L.C.P. José Luis López Cacho y Martín Murillo Gómez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0149.- Construcción de línea de conducción de agua potable, ubicado en la R/a. Río Seco y Montaña 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>1).- El proyecto no está operando debido a la falta de energización para el funcionamiento de los pozos profundos. Por lo que no se puede verificar si el gasto y calidad del agua producto del pozo cumple con lo demandado y contratado.</p> <p>2).- Derivado de la observación física se determina que existe un concepto pagado no ejecutado como se señala en el siguiente cuadro.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$22,339.67</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:</p> <p>Proyecto OP0149, Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>1).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/07/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 56 días calendario.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra pactada en contrato 29/07/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0150, Convenio CONAGUA 2009.</p> <p>3).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 39 días calendario.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra pactada en contrato 24/08/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0159, Convenio SEMARNAT 2009.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra según contrato 28/10/2009, entrega de anticipo 6/11/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6).- La presentación de la estimación parcial No. 1, no se presentó dentro de los 30 días posteriores al inicio de la obra de acuerdo al marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0163, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>7).- Presentan la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha real de termino: 24/11/09; fecha de entrada de estimación: 27/11/09.</p> <p>Proyecto OP0166, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 9 días posterior de la fecha de inicio pactada en el contrato; inicio de obra pactada en contrato 19/10/2009, entrega de anticipo 27/10/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>9).- Una acción de Recaudación Propia 2009 que se ejecutó en un período menor al programado: OP0168.- programan 42 días calendario y ejecutaron en 19 días calendario, diferencia 23 días calendario.</p> <p>10).- 5 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0203, OP0204, OP0205, OP0208; y 1 acción de Ramo 33 Fondo Remanente 2008.- OP0207.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PA/014/2010, instruido en contra de los CC. Iván Martínez Herrera, Felipe Nabor Escudero Ávila y Martha Patricia Vidal Alpuche. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago por la adquisición de material de construcción por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$16,767.16. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$16,767.16, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal) C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas) C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor) C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico) C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor) C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor) C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor) C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor) C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor) C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor) C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico) C. Galileo Córdova Alcludia (Quinto Regidor) C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor) C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor) <ul style="list-style-type: none"> En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuntos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alan Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para resolver. Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solventaciones respecto de las observaciones determinadas mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005. Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012, signado por el L.C.R. Alan Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas. Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el <i>proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe se \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes.</i> Con fecha 24 de julio de 2012, con memorándum no. 049, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que: En lo que respecta al Proyecto IS-046 DOTACIÓN DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (TECHOS PAREDES) POR LA CANTIDAD DE \$263,944.27, se da por SOLVENTADA, quedando firmes las demás observaciones. Mediante memorándum 056 de Fecha 5 de octubre de 2012, el L.C.P. Juan José Custodio Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, remite memorándum No. 323 de la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 1 y Tarjeta Informativa donde determinan que las observaciones al segundo trimestre "Recursos de Participaciones Recaudación Propia y Convenios, Gastos en Efectivo por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79 ha sido solventada. Quedando pendientes las observaciones por los montos de \$16,767.16 y \$24,850.00. Con fecha 3 de diciembre de 2012, se emitió el cierre de instrucción de dicho procedimiento al no haber más pruebas que hacer valer, misma que le fue legalmente notificado a los presuntos. Con fecha 14 de diciembre de 2012, se dictó el Pliego Definitivo bajo el número HCE/OSFE/DAJ/005/2013, en el cual se dictó

ANEXO F

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
2	<p style="text-align: center;">SOBRESEIMIENTO al quedar plenamente solventada todas las observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, pago a personal de lista de raya, de los proyectos IS-010, IS-065 e IS-020, por carecer de documentación comprobatoria de los trabajadores, por un valor de \$24,850.00. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$24,850.00, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) • C. Alan Méndez Sánchez (Contralor Municipal) • C. Marcela Vera Brito (Subdirector de Finanzas) • C. Miguel Ángel Escudero Córdova (Octavo Regidor) • C. Jorge Isaac Juárez Brindis (Segundo Regidor y Primer Síndico) • C. José Walner Cadenas Acuña (Décimo Tercer Regidor) • C. María Abelina Hernández González (Séptimo Regidor) • C. Flor de Luz Escolástico Hernández (Décimo Segundo Regidor) • C. María del Carmen Velásquez de la Cruz (Noveno Regidor) • C. Julio Cesar Herrera Romero (Décimo Regidor) • C. Norma Luz Aguirre Colorado (Cuarto Regidor) • C. Miguel Ángel Bautista Izquierdo (Tercer Regidor y Segundo Síndico) • C. Galileo Córdova Alcudia (Quinto Regidor) • C. Evelio Álvarez Sánchez (Décimo Primer Regidor) • C. Zoilo Góngora Gómez (Sexto Regidor) <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuñitos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alán Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para resolver. • Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solventaciones respecto de las observaciones determinadas mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005. • Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012; signado por el L.C.R. Alán Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas. • Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe se \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes. • Con fecha 24 de julio de 2012, con memorándum número. 049 la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que: En lo que respecta al Proyecto IS-046 DOTACIÓN DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (TECHOS PAREDES) POR LA CANTIDAD DE \$263,944.27, se da por SOLVENTADA, quedando firmes las demás observaciones. • Mediante Memorándum número 056 de Fecha 5 de octubre de 2012, el L.C.P. Juan José Custodio DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL OSFE, remite memorándum número. 323 de la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 1 y Tarjeta Informativa donde determinan que las observaciones al segundo trimestre " Recursos de Participaciones Recaudación Propia y Convenios, Gastos en Efectivo por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79 ha sido solventada. Quedando pendientes las observaciones por los montos de \$16,767.16 y \$24,850.00. • En lo que respecta a estas dos últimas observaciones, mediante actas circunstanciadas de hechos número ACH/209/2012 y ACH/210/2012, ambas de fecha 19 de octubre de 2012, se llevaron a efecto diligencias de ratificación de contenido y firma, con lo que se solventaron dichas observaciones. • Con fecha 3 de diciembre de 2012, se emitió el cierre de instrucción de dicho procedimiento al no haber más pruebas que hacer

ANEXO F

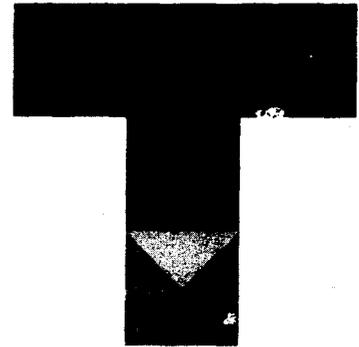
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>valer, misma que le fue legalmente notificado a los presuntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 14 de diciembre de 2012, se dictó el Pliego Definitivo bajo el número HCE/OSFE/DAJ/005/2013, en el cual se dictó SOBRESSEIMIENTO del procedimientos, al quedar plenamente solventada todas las observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos de participaciones, recaudación propia y convenios, gasto en efectivo por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el PFRR/129/2006-HUIMANGUILLO, por el monto de \$165,134.79, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Jonás López Sosa (Director de Finanzas) y otros En fecha 16 de abril de 2012, mediante memorándum número 382, se solicitó al área de Dirección y Evaluación Gubernamental del OSFE, que se pronunciará en cuanto a si era cierto que la documentación que aluden los presuntos, enviada en fecha 6 de diciembre de 2005, por el entonces contralor C. Alán Méndez Sánchez, daba por solventada dichas observaciones, lo anterior para contar con el sustento necesario para resolver. Con fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental con el memorándum no. 477 envía 3 cajas de archivo muerto que contiene 9 leforts con documentación original y copias simples de las solventaciones respecto de las observaciones determinadas mediante Pliego de Cargo HCE/OSFE/1502/2005 de fecha 29 de julio de 2005. Con memorándum no. 656 de fecha 13 de julio de 2012, se envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, documentación anexa al oficio s/n de fecha 10 de julio de 2012, signado por el L.C.R. Alán Méndez Sánchez, la cual consta de 6 leforts. Lo anterior es con la finalidad que dicha documentación sea valorada por el área y en su caso informe la situación actual de las observaciones señaladas. Con memorándum no. 240/2012 de fecha 20 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 2, informa: que el proyecto IS046.- Dotación de paquetes de materiales para el mejoramiento de vivienda (techos y paredes), póliza de egresos no. 346 de fecha 22 de diciembre de 2004, por un importe se \$263,944.27, se determinó que es procedente la documentación que solventa la relación de las 43 personas beneficiadas faltantes. Con fecha 24 de julio de 2012, con memorándum no. 049, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que: En lo que respecta al Proyecto IS-046 DOTACIÓN DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (TECHOS PAREDES) POR LA CANTIDAD DE \$263,944.27, se da por SOLVENTADA, quedando firmes las demás observaciones. Mediante Memorándum 056 de Fecha 5 de octubre de 2012, el L.C.P. Juan José Custodio DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL OSFE, remite memorándum No. 323 de la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios 1 y Tarjeta Informativa donde determinan que las observaciones al segundo trimestre " Recursos de Participaciones Recaudación Propia y Convenios, Gastos en Efectivo por la adquisición de artículos de abarrotes, por carecer de documentación comprobatoria de los beneficiarios del programa, por un valor de \$165,134.79 ha sido solventada. Quedando pendientes las observaciones por los montos de \$16,767.16 y \$24,850.00. En lo que respecta a estas dos últimas observaciones, mediante actas circunstanciadas de hechos número ACH/209/2012 y ACH/210/2012, ambas de fecha 19 de octubre de 2012, se llevaron a efecto diligencias de ratificación de contenido y firma, con lo que se solventaron dichas observaciones. Con fecha 29 de marzo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/788/2010, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.